

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR  
Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR  
Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA  
Lic. Raúl Levirino  
MINISTRO DE SEGURIDAD  
Lic. Víctor Fayad  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. Enrique Andrés Vaquié  
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA  
Arq. Mario Isgró  
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
Farm. Ana María Nadal  
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES  
Abog. Nora Vicario  
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31662

Mendoza, Lunes 18 de Julio de 2022

Normas: 19 - Edictos: 129

## INDICE

|                                       |           |
|---------------------------------------|-----------|
| <b>Sección General .....</b>          | <b>3</b>  |
| <b>DECRETOS .....</b>                 | <b>4</b>  |
| <b>RESOLUCIONES .....</b>             | <b>24</b> |
| <b>ORDENANZAS .....</b>               | <b>34</b> |
| <b>DECRETOS MUNICIPALES .....</b>     | <b>40</b> |
| <b>RESOLUCIONES MUNICIPALES .....</b> | <b>41</b> |
| <b>Sección Particular .....</b>       | <b>43</b> |
| <b>CONTRATOS SOCIALES .....</b>       | <b>44</b> |
| <b>CONVOCATORIAS .....</b>            | <b>48</b> |
| <b>IRRIGACION Y MINAS .....</b>       | <b>51</b> |
| <b>REMATES .....</b>                  | <b>51</b> |
| <b>NOTIFICACIONES .....</b>           | <b>54</b> |
| <b>MENSURAS .....</b>                 | <b>59</b> |
| <b>AVISO LEY 11.867 .....</b>         | <b>66</b> |
| <b>AVISO LEY 19.550 .....</b>         | <b>66</b> |
| <b>BALANCES .....</b>                 | <b>71</b> |
| <b>CONCURSO PÚBLICO .....</b>         | <b>72</b> |
| <b>LICITACIONES .....</b>             | <b>72</b> |



SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1011

MENDOZA, 21 DE JUNIO DE 2022.

Visto el Expediente N° EX-2022-00691446-GDEMZA-CCC; y

#### CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se presenta LUIS DAVID JAVIER CHERUBINI, abogado, por JUAN PABLO GARCÍA ECHEGARAY D.N.I. N° 21.917.019, e interpone recurso de alzada contra lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria N° 53 de la Caja de Previsión para Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Mendoza -en adelante la Caja-, celebrada el día 07/12/2021, en relación al Recurso Jerárquico promovido en Expediente N° 1710/2021 caratulado "GARCÍA ECHEGARAY JUAN PABLO p/ IMPUGNACIÓN DE BOLETA DE DEUDA";

Que la cuestión suscitada tiene su origen en la impugnación de la Boleta de Deuda N° 20210000010981 por padecer vicios graves y groseros y en el planteo de inconstitucionalidad de la Ley N° 6.728, de Creación de la Caja de Previsión para Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Mendoza, esgrimido por el recurrente por ante la Caja, fundado principalmente en la contravención de lo dispuesto por el Artículo 125 de la Constitución de la Nación Argentina;

Que el recurrente interpone recurso jerárquico impugnando la boleta de deuda aduciendo principalmente que la Ley N° 6728 de creación de la Caja de Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Mendoza, en su totalidad contraviene lo dispuesto por el Artículo 125 de la Constitución de la Nación Argentina. Agrega que los Artículos 3° inc. "b", 4° y 5° de la Ley N° 6.728, en tanto imponen obligatoriamente la afiliación a la Caja de la Salud, vulneran las "competencias concurrentes" entre el Estado Federal y los Estados Provinciales en esta materia, destacando que el profesional del arte de curar tiene "derecho a optar" entre aportar al régimen nacional de la Ley N° 24.241 o al régimen provincial de la Ley N° 6.728;

Que mediante Resolución N° 53/2021, de fecha 07/12/2021, emitida por la Asamblea Extraordinaria de la Caja, se resuelve rechazar el recurso jerárquico impetrado y en contra de la citada Resolución, se alza ahora la recurrente interponiendo recurso de alzada por ante el Sr. Gobernador;

Que el recurrente se agravia del rechazo de sus planteos de inconstitucionalidad al confirmarse sus cuestionamientos en Expediente N° 1710/2021 contra las referidas ley y caja locales, reiterando sus queja del previo recurso jerárquico contra la boleta de deuda por aportes previsionales;

Que en cuanto a la admisión formal del recurso, debemos estar a la doctrina sentada en el dictamen de Asesoría de Gobierno N° 523/2019, emitido en Expte. N° 2490-D-20108, Recurso de Alzada Caja de Previsión para Profesionales del Arte de Curar de Mendoza y Acumulado 01335/2018 "s/Denuncia de inconstitucionalidad Ley N° 6728, Echevarría, Stella Maris y ots.";

Que en lo que ahora interesa dicho precedente rechazó similares cuestionamientos constitucionales contra la Ley de creación de dicha descentralización legal (Ley N° 6728, modificada por Leyes Nros. 7.081 y 8.484);

Que se dictaminó entonces que procedía formalmente el recurso de alzada en estos supuestos específicos, sosteniendo la competencia del Poder Ejecutivo para conocer en la impugnación de los actos administrativos impugnados por vía de alzada. Lo que torna inaplicable a la decisión administrativa contra la que se alza la recurrente en los autos de la referencia, la doctrina invocada en orden 07, sentada en el

Dictamen N° 473/2019 de Asesoría de Gobierno;

Que en efecto, el correcto sentido que dio el posterior Dictamen N° 523/2019 al último párrafo del Artículo 14 de la Ley N° 6728, en cuanto expresa que las resoluciones definitivas de la Asamblea son “solo recurribles ante la justicia provincial dentro de los quince (15) días de su notificación”, torna inaplicable al caso la doctrina del Dictamen N° 473 (del 01/08/2019. Porque “no debe entenderse que dicho artículo establezca la competencia de la Sala III de la SCJM, órgano superior administrativo del Poder Judicial, para conocer en este recurso de alzada, como era la situación que diera lugar a aquella primera opinión legal” de Asesoría de Gobierno;

Que también se excluyó “la aplicación del informalismo en favor del administrado”, o que “corresponda remitir a la Corte un recurso administrativo para que lo resuelva en ejercicio de sus funciones judiciales (Artículos 144 incs. 3 o 5 CMza.). No es admisible convertir este recurso de alzada en una acción o demanda judicial directa. El apuntado principio de informalismo no tiene semejante alcance (Artículos 1-II, letra e, 4, 6-d, 150, 154, 158, 159, 175, 183, 186, 190 y cc. de la Ley N° 9003);

Que “La expresión ‘solo recurribles ante la justicia provincial’ del Artículo 14, in fine, no alude, ni habilita, ningún recurso o procedimiento administrativo, ámbito donde despliega sus virtualidades aquél principio procedimental –no procesal-. Con la cursiva queremos destacar que rige en el ámbito administrativo, no en los actos y series de trámites que se desarrollan ante la Justicia. Otros son los principios que rigen al proceso judicial (Artículo 2, letra j), 94, 156 y cc. del CPCCyT);”

Que además, no es de recibo perder de vista la naturaleza jurídica de los institutos por el nomen iuris que se les dé (teoría de la calificación jurídica). No proceden verdaderos recursos judiciales contra decisiones administrativas. Por lo que la alusión normativa a la facultad de recurrirlas debe entenderse utilizada en su sentido vulgar y no técnico, reenviando al intérprete, en realidad a la vía impugnatoria que en derecho proceda, según el tipo de acto y competencia del órgano emisor. El sentido jurídico -que prevalece sobre el gramatical- de la ley es asegurar el control judicial – difuso o concentrado-, según en cada caso corresponda, contra las decisiones definitivas de la Asamblea de la mentada Caja;

Que lo dicho descarta en primer lugar, que el acto en crisis sea recurrible en alzada ante la Corte, en función administrativa. La posibilidad recursiva aludida en la norma remite a una verdadera acción, sujeta a los presupuestos de admisibilidad y procedencia que en cada caso establezca el ordenamiento jurídico. Por lo que se descarta que la impugnación judicial de decisiones asamblearias, cuando sean actos administrativos, la norma habilite hacerla por lo que en el orden federal, se denomina ‘recurso directo’ (como los aludidos en el último párrafo del Artículo 30 de la LNPA y tercer párrafo del Artículo 40 de su decreto reglamentario);

Que las precisiones conceptuales, en este caso nos orientan a dar a la norma legal transcrita una adecuada interpretación, armónica y sistemática, que evite dejar la imprecisa literalidad de sus términos en contradicción con los Artículos 128 inc. 20 y 144 inc. 5 de nuestra Constitución. Porque en estos supuestos el control de alzada, de índole y ámbito administrativos, es una exigencia constitucional, reglamentada en el Artículo 183 de la LPA y reservado al Poder Ejecutivo;

Que ahora bien cualquiera fuera el órgano administrativo al que la Constitución atribuya el control de vigilancia o tutela administrativa, lo ha hecho con la consiguiente reserva implícita (jurisdicción originaria y exclusiva) a la Corte y en función judicial -no por apelación o recurso-. Por tanto, sea que la alzada corresponda a la competencia del Gobernador o de la Sala Administrativa de la Corte, en ambos supuestos la ulterior revisión judicial en vía procesal administrativa (o “contencioso administrativa”, en la terminología vetusta de los referidos Artículos 128 inc. 20 y 144 inc. 5), corresponde a sus otras dos salas, concompetencia judicial, según el turno (Ley 4.969). Y si bien el legislador reglamenta dicho control concentrado (por contraposición difuso), dado su rango constitucional y especificidad, no le es dado suprimirlo o impedirlo en forma absoluta;

Que el transcripto párrafo final del Artículo 14 de la ley orgánica de la Caja, en cuanto remite a un control directo y difuso por cualquier otro tribunal de justicia, no puede tener el alcance de eludir las competencias de los mentados Artículos 128 y 144 de nuestra Constitución. Lo que nos fuerza a entenderlo referido a los actos jurídicos (Artículo 259 del CCCN) que la asamblea pueda resolver en forma definitiva, como también pudiera hacerlo, además de esa entidad pública no estatal (Artículo 2 Ley N° 6.728), cualquier otra asociación privada. Pero no así frente a actos administrativos (Artículos 28, 174 y ss. de la LPA), salvo casos especiales, también llamada jurisdicción "heroica", en que fuere viable recurrirlos por la acción de amparo (Artículos 43 CN y 219 del CCCyT);

Que no es el caso que nos ocupa, donde viene en alzada un acto de autoridad pública, en tanto ha sido dictado por la Caja en ejercicio de la función administrativa (como "autoridad de aplicación") descentralizada por su ley de creación (Artículo 21 LPA). En la medida que no es un acto sujeto al derecho común, sino dictado por la referida habilitación legal de la función administrativa general, originariamente atribuida por el constituyente al Poder Ejecutivo (Artículo 128 incs. 1), la misma no es pasible de impugnación judicial ante los tribunales ordinarios. Así entendido, queda salvada la constitucionalidad del Artículo 14 de la Ley N° 6.728, en la medida que no sustrae, ni deroga (Artículo 12 CMza.), el referido control de tutela administrativa del Poder Ejecutivo (Artículos 128 inc. 1 CMza., 22, 183 y cc. LPA);

Que cuando la función administrativa es realizada por sujetos de derecho no estatales, el fundamento del control de legitimidad del Poder Ejecutivo es constitucional y radica en que el Gobernador tiene "a su cargo la administración general de la Provincia" y por el hecho de que "conoce y resuelve en los asuntos contencioso administrativos con arreglo a la ley" (Artículos 128, incs.1 y 20, Constitución de Mendoza);

Que como se ve, la carga de recurrir, en realidad de accionar, en forma directa ante la justicia provincial, conforme al último párrafo del Artículo 14 de la Ley N° 6.728, debemos acotarla a la impugnación de aquellas resoluciones asamblearias regidas por el derecho común (Artículo 75 inc. 12 CN), con implícita, aunque necesaria, exclusión de las que sean actos administrativos, por trasuntar el ejercicio de prerrogativas del poder público. Estas decisiones son las adoptadas en ejercicio de la función administrativa descentralizada por el legislador –en este caso, las que hacen al llamado poder de policía local sobre las profesiones– siendo las aludidas por aquel Artículo 14, en resumen, las resoluciones asamblearias de régimen jurídico común u ordinario, las compartidas con cualquier otra asociación, sea pública o privada (impugnaciones asamblearias sujetas a los Artículos 117 inc. b, 180, 186 y cc. del CCCN; Artículos 251 y cc. de la LGS u otras asimilables a ellas);

Que no así las sujetas al régimen de derecho administrativo de la entidad pública no estatal (Artículo 1 de la Ley N° 9.003), cuya materia resulte impugnabile y controlable por vía de alzada (Artículo 184, segundo y tercer párrafos). Y ello así con la finalidad de no alterar tampoco, si en realidad correspondía agotar la vía administrativa, el régimen de su ulterior revisión procesal administrativa (Artículo 144 inc. 5 CMza. y Ley N° 3.918). Lo cual es ya el tema de fondo de este recurso;

Que en virtud de lo expuesto el recurso debe ser aceptado formalmente;

Que en cuanto al aspecto sustancial, lo primero que es de notar en los cuestionamientos del recurrente es que planteó ante el ente público estatal –y lo reitera en esta alzada– la supuesta inconstitucionalidad de su ley de creación. Y ello entraña al menos, los siguientes problemas:

a) La procedencia de las vías administrativas para el cuestionamiento directo de la constitucionalidad de una ley. Lo que en principio debió canalizarse por la acción de inconstitucionalidad o el amparo. No siendo ese el objeto de los recursos (Artículos 174 y ss.), ni de los reclamos administrativos –el más parecido, sería el reclamo impropio– previstos en el Artículo 187 (el propio para cuestionar hechos u omisiones administrativas y el impropio para la impugnación directa de reglamentos administrativos). Como tampoco es canalizable por la vía de las denuncias administrativas de los Artículos 169 al 173 de la misma LPA: la simple también contra hechos, actos u omisiones de la administración y la de ilegitimidad contra actos administrativos.

b) Sobre la posición de la administración frente a la ley inconstitucional existe una clásica discusión doctrinaria y jurisprudencia. La tesis de la reserva o monopolio judicial para la declaración de inconstitucionalidad o inconvencionalidad de leyes da la razón a los dictámenes y resoluciones precedentes de la Caja;

Que la excepción es sólo para casos de manifiesto, notorio, evidente, grosero, obvio, flagrante, indiscutible, inequívoco, gravísimo, o inopinable apartamiento legal de la Ley Fundamental. Tesis ésta seguida incluso, en algunos precedentes de Asesoría de Gobierno, como bien refiere la misma EM de la LPA. Tesis que no aplica al caso del recurrente;

Que en la mejor hipótesis para el cuestionamiento que vuelva a llegar por vía de alzada, la constitucionalidad de la Ley Nº 6.728 es a lo sumo, discutible, opinable y bastante vidriosa resulta la inconstitucionalidad planeada, como se precisó en el dictamen anterior de Asesoría de Gobierno Nº 523/2019;

Que fuere como fuere, el caso de las objeciones a la Ley Nº 6.728, está lejísimo de la exigencia de ser grosera, palmaria, patente o manifiesta su inconstitucionalidad. Tal como adelantamos, situaciones extremas y de procedencia excepcional o extraordinaria que se exigen para habilitar a la administración a inaplicar o desobedecer una ley formal, esto es en los supuestos extremos en que su aplicación resulte burdamente inconstitucional (misma doctrina receptada en el Artículo 19 de nuestra LPA, frente a simples órdenes o mandatos de los superiores jerárquicos, lo que a fortiori, se impone ante la mayor jerarquía normativa de una ley);

Que resulta paradójico en estos casos, pretender la admisión de este tipo de cuestionamientos, justamente por las mismas autoridades creadas por la ley para aplicarla, no para desconocer su propias atribuciones, o la constitucionalidad de la ley que las crea y atribuye sus competencias. El mismo recurrente advierte su interés o finalidad del planteo que formula en esta sede administrativa, de agotarla y así poder promover la acción procesal administrativa suscitando la intervención de la Suprema Corte de Justicia (ver su recurso de alzada en orden 2). Pues bien, para ello disponen los afectados de la acción directa de inconstitucionalidad (Artículos 48, 144 inc. 5 CMza. y 227 del CPCCyT), sin necesidad alguna de tal tránsito por sede administrativa. Máxime cuando este se muestra claramente ineficaz, como se ha visto, para ventilar en ella opinables o sutiles embates constitucionales contra leyes formales –distinto podría ser el caso de reglamentos;

Que ni uno u otro de estos supuestos admitidos, es el que nos ocupa en autos. Más bien la supuesta violación del Artículo 125 de la CN debe descartarse, con apoyo en destacada doctrina y jurisprudencia. En tal sentido, el Tribunal de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, rechazó por unanimidad el planteo de inconstitucionalidad de la Ley Nº 1.181, creadora de la CASSABA, admitiendo la constitucionalidad de la reglamentación que al efecto realizó la Asamblea de Representantes de la Caja (cfr. Fornasari, Norberto Fabio c/GCBA s/Amparo, STJCABA, Expte. 4911/06, sentencia de fecha 18/04/2007);

Que apunta al respecto la Dra. GELLI que “ya antes de la reforma constitucional de 1994, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 14 bis y en razón de que las provincias ejercían el poder de policía sobre las actividades profesionales, aquellas Cajas eran reguladas por leyes locales. En consecuencia, el Artículo 125 no hizo más que ratificar una atribución que ya tenían las provincias y reconocerla, en la misma dirección, a la Ciudad de Buenos Aires.” (GELLI, María Angélica, “Constitución de la Nación Argentina, Comentada y concordada”, Tomo II, La Ley, Buenos Aires, 2015, p. 619);

Que en esta corriente, se inscribe también la sentencia del Superior Tribunal de Justicia neuquino, al reconocer la constitucionalidad del régimen previsional creado por las Leyes 2.045 y 2.223, posteriores asimismo, a la Reforma constitucional de 1994. Por lo que en aquella jurisdicción sureña igualmente se ha rechazado este mismo agravio que aquí nos ocupa, de afiliación compulsiva a la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén; con idéntica pretensión de evitar la liquidación y exigencia del

pago de suma alguna en calidad de aportes (ACUERDO N° 123, fechado el 04/10/2018, de la Sala Procesal Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, integrada por los jueces Oscar E. Massei y Evaldo Darío Moya, autos SANCHEZ LUIS VIRGILIO C/CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ACCIÓN DECLARATIVA DE CERTEZA, Expte. N° 4244/2013);

Que haciendo nuestros los términos de este fallo, tampoco se advierte en los agravios de orden 02, más que una mera disconformidad con la interpretación constitucional que reconoce a las provincias y a la CABA sus competencias reservadas en materia de previsión social (Artículos 14 bis, 121 y 125 de la CN), pudiendo crear organismos públicos no estatales previsionales, tanto para sus empleados públicos como para los profesionales sujetos a su poder de policía. Por lo que bien ha podido el legislador local apartarse de la minoritaria doctrina constitucional en contrario;

Que también entre nosotros se ha reconocido la exigibilidad de las boletas de deuda de la Caja cuestionada, desestimando planteos de inconstitucionalidad de la Ley Provincial N° 6.728, así como de la excepción de inhabilidad de título, haciendo lugar en consecuencia, al proceso de apremio de los aportes que con el mismo cuestionamiento formularon otros disidentes con la referida Caja (SCJM, Sala I, sentencia del 09/08/2019, en autos 13-03882022-7, POLO ADRIANA PATRICIA EN J°... C.PREV.PROF.DEL ARTE DE CURAR C/POLO ADRIANA PATRICIA P/APREMIO P/ RECURSO EXTRAORDINARIO PROVINCIAL);

Que respecto al planteo subsidiario de supuesta “superposición inconstitucional de aportes” (Artículo 14 bis, tercer párrafo), con los que se habrían realizado al régimen federal de la Ley N° 24.241, no ha sido probado en autos. Por lo pronto resulta evidente que no es pasible de ser analizado en general, existiendo una constante doctrina de Asesoría de Gobierno (ver por todos Dictamen N° 993/1991 y sus citas), aplicada también por la Procuración del Tesoro de la Nación, en el sentido que debe limitar sus opiniones jurídicas a los problemas específicos que se plantean en los casos concretos que se suscitan en los expedientes, sin pronunciarse en forma abstracta, o sobre supuestos meramente hipotéticos o cuestiones de carácter genérico (Artículo 2 del Decreto N° 2930/1991). Lo que es prudente en este caso donde existe absoluta orfandad probatoria sobre posibles aportes superpuestos a distintos regímenes previsionales, pudiendo variar la situación individual de cada afiliado a la Caja o al sistema federal de autónomos;

Que más allá de ello y en lo que podría ser el caso similar de otras Cajas Provinciales de Profesionales, ha distinguido claramente Asesoría de Gobierno (Dictamen N° 210/2020), siguiendo a la Corte federal, las situaciones de “múltiple” y de “doble imposición”. Precisando que lo prohibido por el Artículo 14 bis de la Constitución Nacional “no es la multiplicidad sino la superposición de aportes a cargo de un mismo aportante y por tal ha de entenderse no la misma persona física sino la misma calidad o carácter en virtud de los cuales debe aportar. Es decir que si se tratara de dos o más obras sociales [o cajas previsionales] con distintas finalidades o de dos o más actividades o relaciones de dependencia del aportante habría multiplicidad de aportes pero no superposición, para que esto último ocurra, como surge de la etimología del término, es necesario que se sobrepongan en identidad el fin de la obra social y el carácter o razón en virtud de la cual se aporta” (CS, 25/07/1978, SPOTA, ALBERTO A., LL, 1978-D, 423; criterio reiterado en 03/02/2000 in re PALÓPOLI, HUGO D. C/ PROVINCIA DE BUENOS AIRES, LL 2000-C, 215);

Que sobre el vago cuestionamiento, relativo a un supuesto exceso de los aportes exigidos por la Caja, en comparación con los del régimen federal de autónomos y las respectivas contraprestaciones, cabe recordar:

a) Como lo destaca BARRA en comentario a dicho precedente de la Corte (La Justicia Social como Criterio de Interpretación Jurídica), el Tribunal expresó que “la materia de que aquí se trata y que forma parte de los derechos y garantías enunciados en el Artículo 14 bis de la CN, rebasa los cuadros de la justicia conmutativa que regula, sobre la base de una igualdad estricta y aritmética, las prestaciones inter-individuales, para insertarse en el marco y las pautas propios de la clásicamente llamada justicia social, cuya primera y fundamental exigencia radica en la obligación de quienes forman parte de una determinada

comunidad de contribuir al mantenimiento y estabilidad del bien común propio de ella, sin el cual se tornan ilusorios o no alcanzan plena satisfacción los derechos y las virtualidades auténticamente humanas de los integrantes de aquélla. En el marco de esta forma de justicia no puede hablarse con propiedad de contraprestación, porque el primordial y suficiente bien de que participa el integrante de la comunidad no es un bien particular apropiable individualmente, sino un bien común, que es de todos porque es el del todo comunitario del que cada uno es parte integrante. La contrapartida del deber del individuo de contribuir a la existencia y buen desarrollo del bien común de una comunidad no es necesariamente una determinada contraprestación en el sentido estricto, sino el logro mismo de ese bien sin el cual no puede subsistir ordenadamente la comunidad de que forma parte y es obligación elemental de todo individuo contribuir al sostén de ésta y a la adecuada y fecunda convivencia de todos sus miembros posponiendo, en la medida de lo razonable, sus intereses particulares, so pena de empobrecer o hacer peligrar el bien común”;

Que no obstante ello, la Corte señaló que en el ámbito de la previsión social, “la exigencia del aporte se justifica no sólo por elementales principios de solidaridad que requieren la necesaria contribución para el mantenimiento de la estabilidad económico-financiera de las respectivas instituciones sociales (Fallos 256:67), sino también por la existencia de una relación jurídica justificante entre los beneficiarios del régimen y los obligados a contribuir (Fallos 250:610; 258:315)”.

b) Además, la jurisprudencia ha entendido “que la determinación del monto de la tasa está reservado al ámbito de las facultades discrecionales de la administración” y que “el análisis a fin de determinar su posible inconstitucionalidad en función del monto pretendidamente exorbitante debe juzgarse desde el punto de vista de su posible carácter confiscatorio”. Que siendo el control judicial en esta materia limitado, “ya que solo puede ejercerse cuando las contribuciones son confiscatorias, sin que pueda juzgarse la equidad de la misma ni su oportunidad o conveniencia (Fallos 188:105). La medida de la confiscatoriedad está dada por la razonabilidad del monto del tributo”, lo que no puede darse por acreditado en base a meras generalidades, sino probando que “afecta una parte sustancial del valor del capital o de su renta o utilidad.”

“Así, ampliando el criterio expuesto respecto a la confiscatoriedad, los autores señalan a la garantía innominada de razonabilidad como la primera pauta rectora: la garantía de razonabilidad importa la interdicción de su contravalor, que es la arbitrariedad, o simplemente la irrazonabilidad en el ejercicio de las prerrogativas de los poderes públicos. El recaudo de la razonabilidad se llena si los medios adoptados para la consecución de los propósitos son rectamente apropiados en todas las circunstancias; lo razonable no se identifica necesariamente con lo oportuno ni lo conveniente, sino que requiere de un requisito más preciso. Dice Linares Quintana que ‘el eje en torno al cual gira todo el sistema jurisprudencial de la Corte Suprema, con respecto a la confiscatoriedad de las contribuciones, es la regla de que un tributo es confiscatorio cuando el monto de su tasa es irrazonable. Y este quantum es irrazonable cuando equivale a una parte sustancial del valor del capital o de su renta o de la utilidad, o cuando ocasiona el aniquilamiento del derecho de propiedad en su sustancia o en cualquiera de sus atributos’ (Tratado de la ciencia del derecho constitucional argentino y comparado, Bs. As., ed. Plus Ultra, 1985, t. V pág. 313, nota 48).

“Al respecto el máximo Tribunal ha señalado que quien tacha de inconstitucional una norma tributaria aduciendo que viola sus derechos de propiedad debe probar en modo concluyente la forma como tal afectación ha tenido lugar (Fallos 314:1293 y 320:1166). En este sentido se ha precisado que para determinar si existe una afectación al derecho de propiedad, debe ponerse especial énfasis en la actividad probatoria desplegada por el actor, requiriendo una prueba concluyente a efectos de acreditar la confiscatoriedad que se alega (Fallos 220:1082, 1300; 239:157; 314:1293; 322:3255, entre otros).”;

Que es menester para acreditar este vicio “que el interesado demuestre claramente en el expediente el perjuicio que origina la aplicación de la norma, ya que para que la tacha de confiscatoriedad prospere es necesario demostrar que el gravamen excede la capacidad económica del contribuyente (Fallo 312:2467).

“Así, ante la falta de prueba que avale la confiscatoriedad y teniendo en cuenta que el acierto o error, el

mérito o la conveniencia de las soluciones legislativas no son puntos sobre los que el Poder Judicial deba pronunciarse (Fallos 313:410)... y no evidenciándose dicha circunstancia en la presente acción, corresponde que la misma sea rechazada.” (SCJM, Sala II, sentencia de fecha 2/4/2020, causa N° 13-03592607-5, caratulada: “RICARDI, CARLOS OSCAR C/ MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ P/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD” y su acumulada causa n°13-03613016-9 caratulados “ROVERES, VITALINO GUALBERTO C/ MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ P/ ACC.INC.”);

Que este tipo de consideraciones también exorbitan el control de legitimidad del Poder Ejecutivo, que excluye el análisis de oportunidad, mérito o conveniencia de lo resuelto por la autoridad de aplicación de la ley, al no entrar dentro de la materia del control de tutela del PE, como aclaran los Artículos 22 y 185 de la Ley N° 9.003;

Que es un principio receptado en caso de impugnación de decisiones assemblearias en general, el de prudencia y conservación de los actos jurídicos, debiendo, ante la duda, estarse a favor de su validez (ver Artículos 251 LGS y 73 LPA), habiéndose dicho que “sólo ante circunstancias excepcionales, arbitrariedad extrema, etc., debe el Estado intervenir en este orden jurídico privado”, en el sentido propio de la “vida interna de la sociedad” y que sólo se abre “para la defensa de los derechos de los particulares o de la sociedad en su conjunto”;

Que en cuanto al invocado vicio de forma o de motivación, las consideraciones señaladas hasta aquí tornan abstracto tal cuestionamiento a la resolución de la Caja de la Salud;

Que sin perjuicio de lo cual y a todo evento, cabe aclarar que la prohibición del Artículo 45 de la LPA es a la motivación por “remisión genérica”, que no es el caso de la ampliatoria, o para más detalles, que se ha hecho en el acto venido en recurso, que reenvía a los más extensos y específicos desarrollos, que avalan los fundamentos tenidos en consideración y que resume la motivación del órgano activo;

Que es decir, que se “autoabastece” una motivación que brinda razones suficientes para explicarse, indicando al destinatario, a los órganos de control y a la comunidad toda, por qué decide en la forma que lo hace. Pudiendo remitir, no con meras generalidades o fórmulas de estilo, a coincidentes especificaciones contenidas en propuestas, dictámenes o resoluciones anteriores;

Que no es el caso del acto venido en alzada el vicio grave de forma que se le imputa (Artículo 68-b LPA);

Que lo que la ley ha querido evitar es la falta absoluta de las razones por la cual se decide como lo indican los precedentes invocados. Lo que no obsta al reenvío, en homenaje a la brevedad y para más fundamento, a los mayores desarrollos concordantes vertidos en resoluciones previas o simples actos preparatorios del acto administrativo;

Por ello y con lo dictaminado en orden 07 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y por Asesoría de Gobierno en orden 12,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°-Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso de alzada interpuesto por LUIS DAVID JAVIER CHERUBINI, abogado, por JUAN PABLO GARCÍA ECHEGARAY D.N.I. N° 21.917.019, lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria N° 53 de la inconstitucional Caja de Previsión para Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Mendoza, celebrada el día 07 de diciembre de 2021, la que según consta a fs. 231 y ss. del Libro de Actas respectivo, con relación al Recurso Jerárquico promovido en Expediente N° 1710/2021 caratulado "GARCÍA ECHEGARAY JUAN PABLO p/ IMPUGNACIÓN DE

BOLETA DE DEUDA", de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ**

S/Cargo

18/07/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1019

MENDOZA, 22 DE JUNIO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-2293623-GDEMZA-MGTYJ, donde se tramita la actualización del haber de la pensión graciable correspondiente a la Distinción Legislativa "General Don José de San Martín", y

**CONSIDERANDO:**

Que el art. 11° de la Ley N° 6.010 y modificatorias, establece la actualización del monto de la pensión según las pautas de incremento establecidas para la clase 010 de la Administración Pública Provincial.

Que por Decreto N° 396/22 se refrendó el Acuerdo Paritario donde se establecen las pautas de actualización salarial para el presente ejercicio.

Que en Orden N° 7 se incorpora informe de la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia con el detalle del incremento.

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado en Orden N° 13 por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia ,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º: Actualícese el monto de la Pensión Honorífica General Don José de San Martín, para el año en curso, de acuerdo al siguiente detalle: enero y febrero: \$ 18.243,07; marzo: \$ 20.432,24; abril y mayo: \$ 21.161,96; junio y julio: \$ 21.891,68; agosto: \$ 22.803,84; septiembre: \$ 23.715,99; octubre: \$ 24.628,14; noviembre y diciembre: \$ 25.540,30.

Artículo 2º: Autorícese al Servicio Administrativo correspondiente a liquidar las diferencias que surjan de lo efectivamente abonado y lo dispuesto por el artículo primero desde el 1 de enero hasta la fecha del presente decreto.

Artículo 3º: El gasto que demande lo dispuesto por el artículo primero, será atendido con cargo a la partida G99006 43104 000 U.G.10284 del presupuesto vigente año 2.022.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Gobierno, Trabajo, Justicia y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo  
18/07/2022 (1 Pub.)

**MINISTERIO SEGURIDAD**

Decreto N°: 1099

MENDOZA, 01 DE JULIO DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-00838645-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en la jerarquía de Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 311/2021, 313/2021, 314/2021, 315/21, 316/2021, 317/2021, 319/2021 y 320/2021;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, dispone que "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 17 obra Acta del Equipo Técnico y nómina del personal con la conclusión calificatoria de cada uno;

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 20;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – AUXILIAR - de las Policías de la Provincia de Mendoza, a los efectivos cuya nómina y decretos de designación obran en Anexo, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

18/07/2022 (1 Pub.)

## MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1162

MENDOZA, 12 DE JULIO DE 2022.

Visto el Expediente EX-2022-04116494-GDEMZA- SAYOT, y

### CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial tramita un refuerzo presupuestario por PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE CON 00/100 (\$ 2.939.207,00) en la partida presupuestaria 41101 (Personal Permanente) con financiamiento 0 (Rentas Generales);

Que existen saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, los cuales pueden ser destinados a cubrir las necesidades presupuestarias de personal planteadas por en el párrafo anterior;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9° y 27° de la Ley N° 9356 y los artículos 3° y 11° del Decreto Acuerdo N°191/2022;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

### **D E C R E T A:**

Artículo 1°: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE CON 00/100 (\$ 2.939.207,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de: Hacienda y Finanzas y Planificación e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4 °: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. VICTOR FAYAD

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

18/07/2022 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1147

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2022.

Visto el expediente EX-2022-03995660-GDEMZA-DGAE#MEIYE, en el cual se solicita efectuar un aporte al FIDEICOMISO DE CAPITAL EMPRENDEDOR; y

Considerando:

Que por Decreto N° 1863/20 se establece que el Fondo Provincial de Inversión para el Desarrollo de Capital Emprendedor se conformará entre otras fuentes, con los fondos y los bienes disponibles del Fideicomiso de Apoyo al Capital Emprendedor que administra Mendoza Fiduciaria S.A. y los aportes presupuestarios que realice el Gobierno Provincial al citado Fideicomiso;

Que el Fondo Provincial de Inversión para el Desarrollo de Capital Emprendedor tiene como fin promover, garantizar y/o financiar la inversión y/o coinversión junto al sector privado a través de aceleradoras y/o incubadoras de empresas en startups tecnológicas y/o proyectos disruptivos e innovadores de emprendedores que se instalen en el territorio de la Provincia de Mendoza;

Que por Decreto N° 2094/19 se aprueba el CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA, suscripto el 2 de agosto de 2019, con el objeto de permitir o facilitar el acceso al financiamiento de proyectos que potencien el desarrollo del capital emprendedor en la Provincia;

Que el patrimonio del Fideicomiso puede ser incrementado por aportes que determine integrar el Poder Ejecutivo Provincial, es decir, que el patrimonio fideicomitado puede ser ampliado por el fiduciante mediante nuevos aportes;

Que, dado que el FIDEICOMISO DE CAPITAL EMPRENDEDOR no prevé un mecanismo específico para efectuar nuevos aportes, el mismo se puede realizar mediante decreto del Poder Ejecutivo, con comunicación al fiduciario, a fin de que cumpla con la manda fiduciaria;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese un aporte al FIDEICOMISO DE CAPITAL EMPRENDEDOR por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00) de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 52401 000 U.G.G. C00001 del

Presupuesto vigente Ejercicio 2022.

Artículo 3º - Comuníquese lo dispuesto por el presente decreto a "MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA" en carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO DE CAPITAL EMPRENDEDOR.

Artículo 4º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

18/07/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1148

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2022°

Visto el expediente EX-2022-02829805-GDEMZA-DPG#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación del CONTRATO DE COMODATO suscripto entre el Ministerio de Economía y Energía, ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial y la Fundación COPROSA-MEN (Comisión Provincial de Sanidad Animal Mendoza); y

Considerando:

Que en Orden 02 luce nota de fecha 26 de abril de 2022 suscripta por el Gerente de la Fundación COPROSA-MEN (Comisión Provincial de Sanidad Animal Mendoza) y dirigida a la Dirección Provincial de Ganadería solicitando la firma de un contrato de comodato gratuito sobre los bienes que en la misma se detallan, a los fines de que el personal afectado al Cluster Ganadero continúe usando los bienes adquiridos en el Convenio de Colaboración entre la Fundación COPROSA-MEN (Comisión Provincial de Sanidad Animal Mendoza) y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA para el desarrollo del Cluster Ganadero de Mendoza aprobado por Decreto N° 1683/21;

Que en Orden 04 se incorpora copia del Decreto N° 2382/21 que aprobó la Adenda al Convenio de Colaboración suscripto el 28 de diciembre de 2021, en Orden 05 luce la documentación de la Fundación COPROSA-MEN (Comisión Provincial de Sanidad Animal Mendoza) y en Orden 07 rola el volante de inventario de bienes;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía y lo dispuesto por el Artículo 2º Inciso 9) de la Ley N° 9206,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A:**

Artículo 1º - Apruébese el CONTRATO DE COMODATO suscripto en fecha 11 de mayo de 2022 entre el Ministro de Economía y Energía, representado por su titular, Licenciado ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ, DNI N° 17.204.227, ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial y la Fundación COPROSA-MEN (Comisión Provincial de Sanidad Animal Mendoza), representada por el señor MARCOS DANTE GIANONCELLI, DNI N° 29.096.921, ad referendum del Consejo de Administración de la citada fundación.

El referido instrumento integra en copia certificada este decreto como Anexo, constante de TRES (3) fojas.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

18/07/2022 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1071

MENDOZA, 30 DE JUNIO DE 2022.

Visto el expediente N° EX-2021-06332105- -GDEMZA-SAYOT en el cual se tramita el reconocimiento del Adicional Campo, Suplemento Zona Lejana y Suplemento por Riesgo, desde el 08 de diciembre de 2016 hasta el 11 de abril del 2017, a favor del Guardaparque Sr. Oscar Alejandro Zalazar; y,

### CONSIDERANDO:

Que el Adicional Campo se encuentra establecido en Acta Acuerdo de fecha 11/08/11 homologada por Decreto N° 1630/11 y ratificada por Ley N° 8372, el Suplemento Zona Lejana en el Artículo 93 de Ley N° 7291 y Acta Acuerdo de fecha 05/05/15, ratificada por Decreto N° 770/15 y homologada por Ley N° 8798 y el Suplemento por Riesgo en Acta Acuerdo de fecha 05/05/15 ratificada por Decreto N° 770/15 y homologada por Ley N° 8798.

Que en orden 2 obra copia del expediente N° 1921-D-17-03873, donde el agente de la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Oscar Alejandro Zalazar, reitera reclamo administrativo de pago del Adicional Campo, Suplemento Zona Lejana y el Suplemento por Riesgo.

Que no corresponde el pago del suplemento por riesgo requerido por el agente Oscar Alejandro Zalazar, en tanto no ha sido acreditado en el expediente N° EX-2021-06332105-GDEMZA-SAYOT los presupuestos normativos para su otorgamiento, esto es, que el agente cumpla funciones en las que exponga su integridad psico-física.

Que en orden 4 obra sentencia recaída en el marco de la Acción de Amparo de Urgimiento, promovida por el Sr. Oscar Alejandro Zalazar en contra de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, Gobierno de la Provincia de Mendoza, mediante la cual el Tribunal de Gestión Asociada –Tercero, Poder Judicial Mendoza, ordena la ejecución de los actos necesarios a los efectos de que la petición del administrado quede en estado de ser resuelta en la pieza administrativa N° 1921-D-2017-03873, en un plazo de dos( 2) días de quedar firme la resolución.

Que en orden 5 obra sentencia de aplicación de astreintes al Gobierno de la Provincia de Mendoza (Dirección de Recursos Naturales Renovables – Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial) de acuerdo a la condena resuelta por el Tribunal de Gestión Asociada –Tercero, Poder Judicial Mendoza.

Que en orden 15 se informa que el guardaparque Oscar Alejandro Zalazar cumplió funciones desde el 8 de diciembre de 2016 hasta el 11 de abril de 2017 en el Parque Provincial Aconcagua.

Que en orden 36 obra el Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia a los cálculos para los ítems Adicional Campo y Suplemento Zona Lejana efectuados en orden 28 y en orden 90 a los cálculos de la economía obrante en orden 86.

Que en orden 98 obra la autorización de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para realizar la desafectación solicitada.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por Decreto N° 1630/11 ratificado por Ley N° 8372, Artículo 93 de Ley N° 7291, Decreto N° 770/15, homologado por Ley N° 8798, Artículos 8, 14 y 28 de la Ley N° 9356, Artículos 2, 7, 12, y 27 del Decreto Acuerdo N° 191/22, la Sentencia dictada por el Tribunal de Gestión Asociada – Tercero Poder Judicial Mendoza a cargo de la Dra. Silvana Márquez Morosini – Juez, lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y Fiscalía de Estado,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Rechácese el Reclamo Administrativo, efectuado por el agente Oscar Alejandro Zalazar, C.U.I.L. N° 20-23734588-7, del pago del Suplemento por Riesgo, desde el 08 de diciembre de 2016 hasta el 11 de abril del 2017, por no haberse acreditado en el expediente N° EX-2021-06332105-GDEMZA-SAYOT los presupuestos normativos para su otorgamiento.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente – Ejercicio 2022 del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y UNO CON 70/100 (\$ 24.071,70).

Artículo 3° - Reconózcase a favor del agente de la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Oscar Alejandro Zalazar, C.U.I.L. N° 20-23734588-7, Régimen Salarial 05, Clase 7, Código Escalafonario (1-05-03), Guardaparque, C.JU.O. 1-23-04, los ítems Adicional Campo y Suplemento Zona Lejana, desde el 8 de diciembre de 2016 hasta el 11 de abril de 2017, por funciones cumplidas en el Parque Provincial Aconcagua, la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y UNO CON 70/100 (\$ 24.071,70), monto que incluye aportes y contribuciones patronales.

Artículo 4° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2022, Unidad de Gestión de Crédito SA6272 41101 Fin. 00, Unidad de Gestión de Consumo SA0056.

Artículo 5° - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

18/07/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1159

MENDOZA, 11 DE JULIO DE 2022

Visto el Expediente EX-2022-01813862-GDEMZA-DRNR#SAYOT, en el cual se tramita la aprobación de un CONVENIO, celebrado entre Secretaría de Ambiente Y Ordenamiento Territorial, representada por su Secretario, Lic. Humberto Mingorance, la Dirección de Recursos Naturales Renovables, representada por su Director, Sr. Sebastián Melchor y la Fundación Unir, representada por su Presidente, Lic. Leandro Peñalver; y

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto del Convenio es establecer relaciones de cooperación, a través de la programación y el desarrollo de actividades de complementación, colaboración, asistencia técnica y de formación, que resulten de interés para las partes, para lo cual se comprometen a coordinar y mancomunar esfuerzos para concretar la finalidad de alcanzar objetivos comunes en el marco de sus objetivos y funciones. El objeto debe entenderse, además, en un marco de asistencia recíproca en vista de una colaboración en el ámbito corporativo de "Las Partes", en pos de un mejor desarrollo en el funcionamiento de sus instituciones.

Que la Fundación Unir se compromete a ofrecer en forma directa e indirecta los servicios de soporte informático y técnico, para Seccionales de Guardaparques de la Provincia, a fin de optimizar la gestión del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 9206, los Artículos 57 inc. a) y 77 inc. b) de la Ley N° 9003 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifíquese el "CONVENIO", celebrado entre Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, representada por su Secretario, Lic. Humberto Mingorance, la Dirección de Recursos Naturales Renovables, representada por su Director, Sr. Sebastián Melchor y la Fundación Unir, representada por su Presidente, Lic. Leandro Peñalva, suscripto el día 19 de mayo del 2022 el cual en copia certificada forma parte integrante del presente decreto como Anexo.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

18/07/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1187

MENDOZA, 15 DE JULIO DE 2022.

Visto el expediente EX – 2019-02466666-GDEMZA-SAYOT en el cual se tramita el CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES. BASES Y CONDICIONES “PRESENTACIÓN DE MASTERPLAN, ANTEPROYECTO Y PROYECTO FINAL PARA EL DESARROLLO DE NUEVO POLO TURÍSTICO EN EL PERILAGO DE POTRERILLOS”; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 52° de la Ley N° 6.498 se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a reglamentar el ordenamiento territorial y la urbanización de las zonas de influencia del Embalse Potrerillos, pudiendo otorgar concesiones, autorizaciones o permisos vinculados con el uso del embalse y las tierras del perilago.

Que en ese marco, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 1.831/00 mediante el cual se delimitó administrativamente la cota máxima de embalse y también el polígono correspondiente al área adyacente a dicha curva de nivel ubicado a 1.200 mts., ello conforme con lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ley N° 5.274, modificado por el Artículo 52 de la Ley N° 6.498.

Que posteriormente se dictó el Decreto N° 280/02 por el que se aprobó la zonificación de usos y delimitación de áreas en la zona del Perilago del Embalse Potrerillos y se estableció en su Artículo 5° que la autoridad de aplicación sería el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, actual Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Que la zonificación aprobada por el Decreto N° 280/02 se constituyó como la primera etapa de la Planificación Integral del Aprovechamiento del Perilago, dentro de la obra “Aprovechamiento Integral Río Mendoza – Proyecto Potrerillos”, la cual ha sido modificada por el Decreto N° 1.064/22 debido a la actualización de la planificación realizada en aquel entonces para el perilago a través del “Plan Especial para el Perilago de Potrerillos” IF – 2022-04081215-GDEMZA-SAYOT, realizado por la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, y debido a la vigencia del nuevo marco normativo en materia de Ordenamiento Territorial, Leyes Nros. 8.051 y 8.999 “Plan Provincial de Ordenamiento Territorial”.

Que por EX – 2019-05827882-GDEMZA-SAYOT se tramita la Evaluación Ambiental Estratégica de los procesos de planificación del Perilago de Potrerillos, para dar cumplimiento a la normativa vigente en la materia y conforme lo dictaminado por Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado.

Que con el objeto de continuar con el desarrollo recreativo, turístico y urbanístico de las tierras del Perilago del Embalse Potrerillos, resultaba conveniente para la Provincia adoptar un régimen de participación público-privada que mejorara las posibilidades de inversión en infraestructura y servicios para el desarrollo y la explotación de la zona del perilago.

Que por los fines anteriores se dictó la Ley N° 9.088 que facultó al Poder Ejecutivo a constituir un fideicomiso, consorcios público-privados u otras herramientas adecuadas de contratación a través del régimen de participación público-privado (Ley N° 8.992), concesiones de la Ley N° 5.507 o combinaciones de ellas, entre otras, con el objeto de administrar todo lo concerniente al aprovechamiento y explotación del Perilago de Potrerillos, contrato que finalmente fue materializado por los Decretos N° 840 y N° 978 de 2019.

Que en el marco del contrato de “FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO INTEGRAL DEL PERILAGO DE POTRERILLOS” aprobado por los Decretos N° 840 y N° 978 de 2019, se estableció la finalidad del concurso que consiste en administrar y contratar todo lo concerniente al desarrollo, aprovechamiento y explotación del Perilago de Potrerillos, a cuyo efecto Mendoza Fiduciaria deberá ajustarse a las instrucciones que imparta el Poder Ejecutivo Provincial por sí o por la Comisión Técnica (Decreto N° 1.082/2019), y que en razón de ello se decidió llamar a “Concurso Público de Proyectos Integrales para la presentación de Masterplan, Anteproyecto y Proyecto Final para el desarrollo de nuevo polo turístico en el Perilago Potrerillos”.

Que se cursó copia del Proyecto de las Bases y Condiciones para el Concurso para análisis de los distintos organismos que componen el Comité Ejecutivo para el Desarrollo de la Zona de Influencia del Embalse (Decreto N° 1.081/19), quienes fueron notificados del concurso y los pliegos, y en el expediente N° EX-2019- 02352001- -GDEMZA-SAYOT se hallan adjuntas también las actas N° I y II de Sesiones Plenarias del Comité Ejecutivo confeccionadas los días 4 y 26 de junio de 2019 respectivamente, así como la elevación del proyecto final a la Comisión Técnica.

Que ese proyecto final de pliegos es el que obra incorporado en orden 14 y 15, habiéndose incluido las observaciones y sugerencias realizadas por el Comité Ejecutivo, a partir de las cuales surge la modificación parcial del nombre del proyecto de bases y condiciones, como "PRESENTACIÓN DE MASTERPLAN, ANTEPROYECTO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA EL DESARROLLO DE NUEVO POLO TURÍSTICO EN EL PERILAGO DE POTRERILLOS".

Que el proyecto ha sido dictaminado por el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, Mendoza Fiduciaria S.A., Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado de Mendoza, e incorporado todas las consideraciones previstas por estos organismos.

Que en orden 57 obran los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Técnicos aprobados y sus anexos, para la convocatoria del concurso bajo análisis.

Que en orden 73 a 86 obra la publicación de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Técnicos y sus anexos, conforme la normativa vigente.

Que en orden 108 obra Acta de Apertura de Sobres (ACTA-2021-05007747-GDEMZA-SAYOT), en donde se detalla que el día 13 de Agosto de 2021, se presentaron dos ofertas para el Concurso de MASTERPLAN, ANTEPROYECTO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA EL DESARROLLO DE NUEVO POLO TURÍSTICO EN EL PERILAGO DE POTRERILLOS.

Que se da conformación a la Comisión Evaluadora del Fideicomiso para el Desarrollo y Aprovechamiento Integral del Perilago de Potrerillos nombrando a sus integrantes a través del Decreto N° 1.942/20, la que realiza un análisis y evaluación de las propuestas presentadas en el marco del concurso.

Que en orden 109 obra oferta de Potrerillos Resort S.A., cuya propuesta de desarrollo abarca un sector del Margen Sur, Departamento de Luján de Cuyo con actividades recreativas, turísticas y deportivas de manera concentrada, y sobre Margen Norte, Departamento de Las Heras, esboza una idea de desarrollo sin definiciones concretas.

Que en orden 110 obra oferta de Mendotravel S.R.L., cuya propuesta es más abarcativa del sector Margen Sur, Departamento de Luján de Cuyo, donde pondera varios puntos de servicios con actividades de uso público, y en los alrededores del Hotel de Potrerillos plantea fortalecer con áreas hoteleras y de descanso, y sobre Margen Norte, Departamento de Las Heras, esboza una idea de desarrollo sin definiciones concretas.

Que todos los proyectos que contienen las propuestas y sean definidos en instancias posteriores (anteproyecto y proyecto ejecutivo) deberán obtener las factibilidades correspondientes (técnicas y ambientales), todo ello en el cumplimiento de las normas vigentes.

Que en fecha 3 de diciembre de 2021, ambos oferentes realizaron la presentación de ambas propuestas a la Comisión Técnica y Comisión Evaluadora, a fin de evacuar dudas respecto de las ofertas realizadas.

Que en orden 114, la Comisión Evaluadora, dentro del plazo previsto por el Pliego, sugiere mediante Informe de Pre adjudicación (IF-2022-04763857-GDEMZA-SAYOT) se adjudique parcialmente y de manera conjunta a los proponentes Potrerillos Resort S.A. y Mendotravel S.R.L. el diseño, desarrollo y ejecución de las propuestas presentadas en el marco del "MASTERPLAN, ANTEPROYECTO Y

PROYECTO FINAL PARA EL DESARROLLO DE NUEVO POLO TURÍSTICO EN EL PERILAGO DE POTRERILLOS” conforme a las actividades propuestas por cada una, y a las superficies y áreas establecidas en el mapa Anexo al presente decreto y conforme al Decreto N° 1.064/22 para el área sobre la Costa Sur del Perilago del Embalse Potrerillos.

Que lo que antecede, del Informe de Pre adjudicación surge como una medida superadora y de notable beneficio para la Provincia, la Comisión Evaluadora recomienda la adjudicación a ambos oferentes, de manera parcial, por lo que se sugiere se declare desierta la Costa Norte y parte del Triángulo Fiscal (en materia de ideas de proyectos), y solo se adjudique la Costa Margen Sur (Departamento Luján de Cuyo); y de manera conjunta, por lo que se propone una adjudicación sectorizada pero en la que se mantenga la integralidad de abordaje territorial que el Perilago de Potrerillos demandara históricamente.

Que en orden 115 el Comité Técnico mediante ACTA PLENARIA VI (ACTA-2022-04889965-GDEMZA-SAYOT) ratifica lo sugerido por la Comisión Técnica, en cuanto a la adjudicación de los proponentes, en los mismos términos y sin modificaciones ni objeciones.

Que para garantizar la integralidad de las dos propuestas analizadas resulta conveniente conformar una comisión asesora y técnica que sirva de asistencia al fiduciario para las etapas posteriores a la adjudicación. Tal comisión debiera integrarse con los mismos organismos miembros de la Comisión Evaluadora de acuerdo al Artículo 18.1 del Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, y atento lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Adjudíquese el diseño, desarrollo y ejecución de la propuesta presentada en el marco del “MASTERPLAN, ANTEPROYECTO Y PROYECTO FINAL PARA EL DESARROLLO DE NUEVO POLO TURÍSTICO EN EL PERILAGO DE POTRERILLOS” a la empresa Potrerillos Resort S.R.L. conforme las actividades propuestas, las superficies y áreas establecidas en el mapa que forma parte integrante del presente decreto como Anexo.

Artículo 2° - Adjudíquese el diseño, desarrollo y ejecución de la propuesta presentada en el marco del “MASTERPLAN, ANTEPROYECTO Y PROYECTO FINAL PARA EL DESARROLLO DE NUEVO POLO TURÍSTICO EN EL PERILAGO DE POTRERILLOS” a la empresa Mendotravel S.R.L. conforme las actividades propuestas, las superficies y áreas establecidas en el mapa que forma parte integrante del presente decreto como Anexo.

Artículo 3° - Declárese desierto, para la “Costa Norte y Triángulo Fiscal” del Embalse Potrerillos, de acuerdo al área definida en el mapa Anexo del presente decreto, el concurso del diseño desarrollo y ejecución del “MASTERPLAN, ANTEPROYECTO Y PROYECTO FINAL PARA EL DESARROLLO DE NUEVO POLO TURÍSTICO EN EL PERILAGO DE POTRERILLOS”.

Artículo 4° - Apruébese el Anexo adjunto al presente, denominado “Anexo: Áreas adjudicadas Concurso “MASTERPLAN, ANTEPROYECTO Y PROYECTO FINAL PARA EL DESARROLLO DE NUEVO POLO TURÍSTICO EN EL PERILAGO DE POTRERILLOS”.

Artículo 5° - Instrúyase a Mendoza Fiduciaria S.A. a constituir los contratos con los adjudicatarios, los que deberán ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Técnicos y sus Anexos aprobados por Resolución 001/2019 de la Comisión Técnica para el Desarrollo y Aprovechamiento Integral

del Perilago Potrerillos, viabilidad técnica propuesta y normativas ambientales y territoriales vigentes.

Artículo 6° - Créese la Comisión Asesora Técnica que tendrá como función asistir al fiduciante en las etapas previstas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Técnicos y sus Anexos aprobados por Resolución 001/2019 de la Comisión Técnica para el Desarrollo y Aprovechamiento Integral del Perilago Potrerillos.

Artículo 7° - Intégrese la Comisión Asesora Técnica con los organismos miembros dispuestos en el Artículo 18.1 de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Técnicos y sus Anexos aprobados por Resolución 001/2019 de la Comisión Técnica para el Desarrollo y Aprovechamiento Integral del Perilago Potrerillos.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

18/07/2022 (1 Pub.)

#### **MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

Decreto N°: 917

MENDOZA, 06 DE JUNIO DE 2022

Visto el expediente EX-2022-01614026--GDEMZA-DSEC#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en el Servicio de Emergencias Coordinado del Ministerio; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2022;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 35/22, Ley N° 9356 y su Decreto-Acuerdo N° 191/22,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcane los servicios prestados desde el 01 de abril de 2022 y hasta la fecha del presente decreto:

SERVICIO DE EMERGENCIAS COORDINADO

LOCACIÓN DE SERVICIOS

A PARTIR DEL 01 DE ABRIL Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Dn. ESPER, GERMÁN NICOLÁS, DNI N° 41.251.864.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2022:

CUENTA GENERAL: S96029 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S29012.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
18/07/2022 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO**

Decreto N°: 596

MENDOZA, 22 DE ABRIL DE 2022

Debiendo ausentarse de la Provincia la Señora Ministra de Cultura y Turismo, Dra. NORA VICARIO,

**EL**

**VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Encárguese interinamente la cartera del Ministerio de Cultura y Turismo, a partir del día 22 de ABRIL de 2022, mientras dure la ausencia de su titular, Dra. NORA VICARIO, a la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARIA NADAL.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por las señoras Ministras de Cultura y Turismo y de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**MARIO ENRIQUE ABED**

DRA. NORA VICARIO

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
18/07/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 735

MENDOZA, 13 DE MAYO DE 2022

Debiendo ausentarse de la Provincia la Señora Ministra de Cultura y Turismo, Dra. NORA VICARIO,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Encárguese interinamente la cartera del Ministerio de Cultura y Turismo, a partir del día 13 de mayo de 2022, mientras dure la ausencia de su titular, Dra. NORA VICARIO, a la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARIA NADAL.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por las señoras Ministras de Cultura y Turismo y de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DRA. NORA VICARIO

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
18/07/2022 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 148

MENDOZA, 12 DE JULIO DE 2022.

Visto el expediente N° EX-2021-01508287--GDEMZA-DGDEPU#MHYF, en el cual tramita la emisión de Títulos de Deuda adicionales con vencimiento en 2023 (Títulos de Deuda 2023) de la Provincia de Mendoza; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de lo autorizado por los Artículos 60, 64, 66 y 68 de la Ley N° 8.706 y 38, 40, 44 y 62 de la Ley N° 9.278, 13 de la Ley N° 9.206 y 59 del Decreto N° 1000/15, por Decreto N° 280/21, por Resolución N° 126 del 26 de agosto de 2021 (RESOL-2021-126-APN-SH#MEC) y su modificatoria Resolución N° 195 del 29 de noviembre de 2021 (RESOL-2021-195-APN-SH#MEC) de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación y por Decreto N° 2058/21, se procedió a la emisión de Títulos de Deuda 2023 (Título BADLAR) por la suma de \$ 1.245.679.092 con destino a la refinanciación de la deuda originada en el Bono PMJ21 y Títulos de Deuda para Inversión en Infraestructura Pública 2024 (Título CER) por la suma de \$ 3.325.000.000, conforme lo dispuesto al efecto por Resolución N° 196-HyF-21.

Que la autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda de la Nación mediante la resolución precedentemente citada - y su modificatoria -, prevé como destino de los fondos obtenidos de la colocación del Título BADLAR, tanto la refinanciación de la deuda originada en el Bono PMJ21, como asimismo, el financiamiento para la ejecución del Plan de Inversión Pública (este último, conf. Artículos 40 y 62 de la Ley N° 9.278).

Que en fecha 6 de junio de 2022, la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación dictó la Resolución N° 109 (RESOL-2022-109-APN-SH#MEC) autorizando a la Provincia a extender la fecha de emisión de los Títulos BADLAR (Títulos de Deuda 2023) hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que en el marco de la citada normativa, el monto máximo pendiente de emisión asciende a la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$ 3.973.073.508), en idénticas condiciones financieras a las establecidas en la Resolución 126 del 26 de agosto de 2021 (RESOL-2021-126-APN-SH#MEC) y su modificatoria, Resolución 195 de fecha 29 de noviembre de 2021 (RESOL-2021-195-APN-SH#MEC), ambas de esa secretaría.

Que mediante Comunicación "A" 7534 del Banco Central de la República Argentina de fecha 30 de junio de 2022, se comunicó que la mencionada institución resolvió no formular observaciones, en el marco de la restricción contenida en el punto 2.1. de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero", respecto de la ampliación del plazo para la emisión de Títulos Públicos Clase 2 (Títulos Badlar) por parte de la Provincia de Mendoza por hasta la suma de \$ 3.973.073.508 –autorizada oportunamente a través de la Comunicación "A" 7353, en el marco de la Nota NO-2022-02278386-GDEMZA-MHYF del Ministerio de Hacienda y Finanzas provincial y de acuerdo con las condiciones establecidas en las resoluciones RESOL2021-126-APN-SH#MEC, RESOL-2021-195-APN-SH#MEC y RESOL-2022-109-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, sin perjuicio de la observancia por parte de las entidades financieras intervinientes de las disposiciones en materia de fraccionamiento del riesgo crediticio previstas en las citadas normas.

Que el Artículo 68 de la Ley N° 8.706, faculta al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública mediante su consolidación, conversión, reprogramación, refinanciación o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos o plazos o intereses de las operaciones originales o permita liberar o cambiar garantías o bien modificar el perfil o costo de los servicios de la deuda o cualquier otro objeto en la medida que resulte conveniente para la Provincia a los fines de hacer frente a sus compromisos presentes o futuros, pudiendo modificar y/o incrementar las partidas que sean necesarias contra la mayor recaudación estimada debidamente fundada, en la medida que corresponda y a los fines de poder efectuar la registración.

Que el Artículo 38 de la Ley N° 9.278, faculta al Poder Ejecutivo Provincial a hacer uso del crédito en los términos de los Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8.706 con destino a la cancelación de las obligaciones que surjan por los vencimientos de amortización de la deuda pública por hasta el monto fijado en el Artículo 5° de la Ley N° 9.278.

Que los Artículos 40 y 62 de la Ley N° 9.278 facultaron al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8.706 por hasta la suma de DÓLARES CIENTO SESENTA MILLONES (USD 160.000.000) o su equivalente en otras monedas, con destino a la financiación de las

erogaciones de infraestructura descriptas en el Artículo 40 y las correspondientes al Plan de Inversión Pública previstas en el Anexo I del referido Artículo 62.

Que conforme se desprende de lo estipulado por el Artículo 62 citado, el horizonte temporal del Plan de Inversión Pública se encuentra previsto para el período 2021 – 2023, por lo que las autorizaciones concernientes al mismo exceden del ejercicio presupuestario.

Que el Artículo 42 de la Ley N° 9.356 faculta al Poder Ejecutivo a utilizar los procedimientos administrativos de contratación iniciados para instrumentar las operaciones de uso del crédito con autorización legislativa previa.

Que el Artículo 66 de la Ley N° 8.706 autoriza al Poder Ejecutivo a afectar en garantía, ceder en propiedad fiduciaria, ceder en garantía y/o pago para las operaciones de crédito público autorizadas legalmente, los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Impuestos Provinciales y Regalías, netos de Participación Municipal.

Que la presente operatoria tiene por objeto disponer la emisión del saldo de los Títulos de Deuda 2023 emitidos por Resolución N° 196-HyF-21, a los efectos de continuar y culminar los procesos de refinanciación y/o de financiamiento del Plan de Inversión Pública, iniciados en el ejercicio 2021 en el marco de los Artículos 68 de la Ley N° 8.706; 38, 40 y 62 de la Ley N° 9.278, procurando con ello lograr una recomposición financiera en pos de aplicar los recursos que fueren obtenidos a la reactivación del citado plan de inversión pública, constituyendo ello una continuidad del procedimiento en los términos del Artículo 42 de la Ley N° 9.356, estando debidamente autorizada su realización por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación mediante el dictado de la Resolución N° 126 del 26 de agosto de 2021 (RESOL-2021-126-APN-SH#MEC) y su modificatoria, Resolución N° 195 del 29 de noviembre de 2021 (RESOL-2021-195-APN-SH#MEC) y de la Resolución N° 109 del 6 de junio de 2022 (RESOL-2022-109-APN-SH#MEC), esta última, ampliatoria del plazo de emisión del Título BADLAR hasta el 31 de diciembre de 2022 por hasta la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$ 3.973.073.508), en un todo conforme con la exigencia establecida por el Artículo 25 de la Ley N° 25.917 y sus modificatorias.

Que de conformidad con lo establecido en la sección “Descripción de los Títulos de Deuda — Emisiones Adicionales” de la versión definitiva del Prospecto de Emisión de los Títulos, aprobada por el Artículo 3° de la Resolución N° 196-HyF-21, la Provincia se ha reservado el derecho a emitir, oportunamente, sin el consentimiento de los tendedores de los Títulos de Deuda 2023, Títulos de Deuda 2023 adicionales, incrementando el monto nominal total de capital en circulación de los Títulos de Deuda 2023 hasta los límites oportunamente establecidos.

Que de acuerdo con las actuales condiciones de mercado, resulta necesario disponer la emisión adicional de los Títulos de Deuda 2023, conforme lo autorizado por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación.

Que a los efectos de la implementación de la operatoria de emisión adicional de los Títulos de Deuda 2023, resulta necesario contar con los servicios de un Agente de Liquidación y Compensación, quien una vez culminado el proceso licitatorio y adjudicadas las ofertas de suscripción, será el encargado de recibir el depósito de los títulos que se suscriban al efecto (“CEGLO”), efectuar la liquidación, proceder a su distribución a los adjudicatarios contra el pago de los importes correspondientes a la cantidad de títulos suscriptos conforme a los términos y condiciones de las letras y al resultado de la colocación, y de efectuar la transferencia de fondos a la Provincia.

Que la Provincia ha recibido una propuesta del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para actuar como Agente de Liquidación y Compensación en la emisión adicional de los Títulos de Deuda 2023, que incluye todos los procedimientos y actos útiles necesarios para llevar adelante los servicios respectivos, encontrándose los gastos y honorarios de la operatoria, dentro de los parámetros de mercado propios y

razonables para este tipo de transacciones.

Que la citada entidad posee la experiencia, idoneidad y capacidad técnica suficientes para actuar como agente de liquidación de operatorias de emisión de títulos subsoberanos, como la que se dispone a realizar la Provincia.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Carta Orgánica de la entidad, aprobada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante la sanción de la Ley N° 1.779, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires es una persona jurídica pública y autárquica, por lo que le resulta aplicable el procedimiento de contratación directa previsto en el inciso c) del Artículo 144 de la Ley N° 8.706.

Que si bien la presente operatoria afectará presupuesto de ejercicios futuros, la misma se encuentra contemplada en las excepciones del Artículo 100, inciso c) de la Ley N° 8.706.

Que la competencia para el dictado de la presente resolución emana de lo dispuesto por los Artículos 13 de la Ley N° 9.206 y 59 del Decreto N° 1000/15, y se ajusta a las facultades y autorizaciones expresas otorgadas por medio de los Artículos 4° del Decreto N° 280/21, 4° del Decreto N° 2058/21 y 146 del Decreto N° 1000/15.

Por ello, de conformidad con lo establecido por los Artículos 60, 64, 66, 68 y 100 de la Ley N° 8.706, 38 de la Ley N° 9.278, 42 de la Ley N° 9.356, 13 de la Ley N° 9.206 y 59 del Decreto N° 1000/15, lo dispuesto por los Decretos Nros. 280/21 y 2058/21, lo autorizado por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación mediante Resolución N° 126/21 (RESOL-2021-126-APN-SH#MEC) y su modificatoria Resolución N° 195/21 (RESOL-2021-195-APN-SH#MEC) y por la Resolución N° 109/22 (RESOL-2022-109-APN-SH#MEC), lo establecido por la Comunicación "A" 7534 del B.C.R.A., lo estipulado en el Prospecto de Emisión de los Títulos aprobado por Resolución N° 196-HyF-21 y en virtud de lo informado conjuntamente por la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General de Crédito al Sector Público en el Orden N° 113 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio en el Orden N° 125, todos del expediente N° EX-2021-01508287--GDEMZA-DGDEPU#MHYF,

**EL**

**MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Dispóngase la emisión adicional de Títulos Públicos con vencimiento en 2023 (Títulos de Deuda 2023) bajo los mismos términos y condiciones financieras de los Títulos de Deuda 2023 emitidos por el Artículo 1° de la Resolución N° 196-HyF-21 y previstos en la versión definitiva del Prospecto de Emisión aprobado por el Artículo 3° de la citada Resolución, de acuerdo con lo autorizado por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación mediante Resolución N° 126/21 (RESOL-2021-126-APN-SH#MEC) y su modificatoria Resolución N° 195/21 (RESOL-2021-195-APN-SH#MEC), y por Resolución N° 109/22 (RESOL-2022-109-APN-SH#MEC), con las especificaciones que se detallan a continuación:

- a) Monto adicional de la emisión: por hasta la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO (\$ 3.973.073.508).
- b) Fecha de licitación: será el día que se indique en el Aviso de Suscripción.
- c) Fecha de Emisión y Liquidación: será el día que se indique en el Aviso de Resultados.
- d) Precio de emisión: a licitar.

e) Suscripción e integración: Pesos.

f) Mecanismo de colocación: A través del mecanismo de subasta o licitación pública en rueda del Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL.

g) Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa de precio de corte.

h) Participantes: podrán participar de la licitación:

1. Agentes del MAE autorizados a tal efecto;

2. Agentes de mercado habilitados al efecto, a través de la entidad mencionada en el punto a) precedente;

3. Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de los agentes mencionados en los puntos precedentes.

Se abonará en concepto de comisión de colocación a los agentes participantes en la colocación por las ofertas de suscripción adjudicadas, el 0,25% de los montos efectivamente colocados.

i) Agente de Liquidación: Será el que se especifique en el Aviso de Suscripción.

Cabe destacar que la presente Resolución se adjuntará como Anexo al Prospecto de Emisión a fin de que sea tenida especialmente en cuenta a los efectos de conocer los cambios realizados respecto del mismo.

ARTÍCULO 2° - Contrátese al Banco de la Ciudad de Buenos Aires a los efectos de que actúe como Agente de Liquidación y Compensación en la emisión adicional de los Títulos de Deuda 2023, conforme los términos y cotización formulados por dicha entidad en la propuesta de fecha 04 de julio de 2022 obrante en el Orden N° 114 del expediente N° EX-2021-01508287--GDEMZA-DGDEPU#MHYF, la que se acepta por medio de la presente norma legal y la que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3° - Autorícese al Subsecretario de Finanzas y a la Directora General de Crédito al Sector Público, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 2058/21, para que indistintamente cualesquiera de ellos, en representación de la Provincia de Mendoza, realicen las gestiones y/o trámites que resulten necesarios ante las bolsas y/o mercados en donde se encuentren listados y se negocien los Títulos de Deuda 2023, a fin de informar e incorporar a tales efectos la emisión adicional de los Títulos de Deuda 2023 que se emitan oportunamente, a efectuar el depósito del Certificado Global de los Títulos con las adecuaciones pertinentes resultantes de la colocación y emisión y a diligenciar las notas de presentación en Caja de Valores S.A. para los títulos adicionales a ser emitidos en virtud de la presente, como asimismo, a suscribir los requerimientos de notificación por acto público a los fines de instrumentar la garantía dispuesta como consecuencia de la operatoria de emisión en caso de corresponder, pudiendo a todos los efectos previstos en el presente artículo, suscribir los documentos, realizar los actos y/o adoptar toda otra medida que sea necesaria a fin de dar cumplimiento a todos los trámites requeridos para proceder a la implementación de la operación prevista en la presente norma legal.

ARTÍCULO 4° – El gasto que demande la emisión adicional de los Títulos de Deuda 2023, será atendido con cargo a las Cuentas Generales: U.G.C. H99004 42200 U.G.G. H30920 y U.G.C. H99004 42300 U.G.G. H30921 - Presupuesto Vigente Año 2022.

ARTÍCULO 5° - Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes, a imputar, liquidar y abonar el respectivo gasto en los ejercicios futuros hasta tanto se mantengan vigentes los Títulos de Deuda adicionales que oportunamente sean emitidos conforme lo dispuesto en la presente norma legal.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese a la Honorable Legislatura Provincial los resultados de la presente emisión en los términos del Artículo 68 de la Ley N° 8.706.

ARTÍCULO 7º - Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. VÍCTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

18/07/2022 (1 Pub.)

**MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

Resolución N°: 1150

MENDOZA, 16 DE JUNIO DE 2022

Visto el expediente EX-2019-02244218—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual obran las actuaciones producidas con motivo de la inspección realizada en el establecimiento geriátrico denominado "COMO EN CASA", sito en calle Juan José Vertiz N° 499 - Departamento Godoy Cruz - Mendoza, titularidad de la Sra. LORENA NATALIA MATUS, CUIT N° 27-28511760-2; y

**CONSIDERANDO:**

Que el efector de referencia se encuentra obligado a solicitar la correspondiente habilitación, previo a su funcionamiento, de conformidad a lo establecido por el Art. 2º de la Ley N° 5532 y Decreto Reglamentario N° 3016/92;

Que por Actas de Inspección Nros. 30706/07 y 31887/88 de fechas 02 de febrero de 2021 y 15 de febrero de 2022 respectivamente, cuyas copias obran en órdenes 49 y 65 del expediente de referencia, se constataron diversas infracciones a la normativa vigente y se intimó a la propietaria en un plazo legal correspondiente para su subsanación;

Que por Acta de Inspección N° 31977 de fecha 17 de febrero de 2022, cuya copia obra en orden 67, se constata que no se dio cumplimiento a lo requerido en las Actas mencionadas en el párrafo precedente, en el plazo otorgado;

Que en orden 69 obra informe de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones sugiriendo, dada la gravedad de las falencias constatadas, de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley N° 5532 y Art. 71 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, ordenar la Clausura total y definitiva del mencionado establecimiento;

Por ello, en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes, lo informado por el Departamento de Habilitaciones, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones,

**LA MINISTRA DE SALUD,**

**DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1º - Ordenar la CLAUSURA TOTAL y DEFINITIVA del establecimiento geriátrico denominado "COMO EN CASA", sito en calle Juan José Vertiz N° 499 - Departamento Godoy Cruz - Mendoza, titularidad de la Sra. LORENA NATALIA MATUS, CUIT N° 27-28511760-2, de conformidad con lo

establecido en el Art. 16 de la Ley N° 5532 y Art. 71 del Decreto Reglamentario N° 3016/92.

Artículo 2°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**FARM. ANA MARÍA NADAL**

S/Cargo  
18/07/2022 (1 Pub.)

## **INSTITUTO DE JUEGOS Y CASINOS**

Resolución N°: 326

Mendoza, 15 de julio de 2.022.

VISTO:

El EX-2022-02065619- -GDEMZA-INPJYC#MHYF, carat.: "ACTUALIZACIÓN DERECHOS DE AFOROS AGENCIAS OFICIALES.-", y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 02 se presenta la Jefa de Departamento de Agencias Oficiales y eleva a Gerencia de Loterías la siguiente solicitud: "...que autorice "actualizar los valores de Aforos" que abonan los Agentes Oficiales y que los mismos sean cobrados al inicio del trámite. Se funda dicha solicitud en que los montos vigentes a la fecha son muy bajos. Cabe aclarar que la última actualización se realizó en el año 2018, aprobado por Resolución de Directorio 652/18 en Expediente 2018-3664082 y según lo reglamenta el art 17 del Reglamento General de Juegos Oficiales, en su capítulo IV "Derechos de Explotación – Aranceles", donde se estipula los siguientes aforos: • Apertura de Agencia: \$2.000,00 pesos dos mil con 00/100 • Apertura de Sub agencia : \$1.000,00 pesos un mil con 00/100 • Cambio de Titularidad sub agencia: \$1.000 pesos un mil • Cambio de domicilio: \$900,00 pesos novecientos con 00/100 Por lo arriba detallado, solicito su consideración y aprobación...".

Que en Orden N° 03 adjuntan Resolución de Directorio N° 652, de fecha 14 de diciembre de 2.018, donde lucen los referidos valores de aforo vigentes hasta el día de la fecha. Que dispuso: "...ART. 1°.- MODIFIQUESE, la Resolución de Directorio N°472, de fecha 25 de agosto de 2009, en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes. ART. 2°.- FIJESE, a partir de su notificación, según lo dispuesto mediante Resolución de Directorio N°118/02, "REGLAMENTO GENERAL DE JUEGOS OFICIALES", en su Capítulo Cuarto: "DERECHO DE EXPLOTACIÓN – ARANCELES" – Artículo 17°, los siguientes DERECHOS DE AFOROS a abonar por las Agencias y Subagencias de Juegos Oficiales a saber: AGENCIAS Y SUBAGENCIAS: AFORO POR APERTURA DE AGENCIA:\$2.000;APERTURA DE SUBAGENCIA: \$1.000; CAMBIO DE TITULAR SUBAGENCIA: \$1.000; CAMBIO DE DOMICILIO: \$ 900. LOS DERECHOS DE AFORO, integran la utilidad del Instituto Provincial de Juegos y Casinos...".

Que en Orden N° 05 Gerencia de Loterías solicita a Gerencia General que gestione norma legal que disponga la actualización de los valores de aforos que se cobran por los trámites que lleva a cabo el Departamento Agencias Oficiales. La última vez que se modificaron los valores fue en diciembre de 2018, por Resolución de Directorio N° 652/18. Debido al tiempo transcurrido y considerando la inflación que sufrimos, dicho montos han quedado en niveles irrisorios, por lo que se sugiere que se actualicen de acuerdo al cuadro obrante en este orden.

Que en Orden N° 08 Gerencia de Loterías informa que de acuerdo a lo conversado con las autoridades del Instituto, se modifica los montos sugeridos en Orden N° 05, con los siguientes valores propuestos:

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|--|--|--|

| Trámite                       | Aforo actual (2018) | Aforo propuesto (2022) |
|-------------------------------|---------------------|------------------------|
| Apertura de agencia           | \$ 2.000,00         | \$ 30.000,00           |
| Apertura de subagencia        | \$ 1.000,00         | \$ 20.000,00           |
| Cambio titularidad subagencia | \$ 1.000,00         | \$ 10.000,00           |
| Cambio de domicilio           | \$ 900,00           | \$ 18.000,00           |

Que en Orden N° 10 Gerencia General, toma conocimiento del informe de Gerencia de Loterías de Orden N° 08, y remite las actuaciones a la Gerencia de Legales para Dictamen.

Que en Orden N° 13 Gerencia de Legales efectúa el análisis jurídico del expediente y dictamina: "...Del análisis de las presentes actuaciones esta asesora letrada entiende que la presente solicitud se encuentra dentro de lo reglado en el art. 17 del "Reglamento General de Juegos Oficiales", Res. de Directorio 118/02, el cual regla que el Instituto Provincial de Juegos y Casinos podrá establecer mediante el dictado de la resolución correspondiente los derechos o aforos por trámites o solicitudes de pedido de permiso precario, inscripción en el registro previsto en el art. 5º, inc. 3) de este Reglamento, por la Inspección locales, cambios de domicilio, etc. Asimismo y conforme a las facultades conferidas en el art. 21. Inc. a) de la Ley 6.362, no se encontrarían objeciones legales que formular para que la superioridad decida la actualización de aforos, mediante el dictado de resolución que modifique la vigente Resolución de Directorio N° 652/18. Dictada la resolución se sugiere notificar a AMAJO para que tome conocimiento de la actualización de aforos y en la página web oficial del I.P.J.yC..."

Que en Orden N° 17 interviene nuevamente Gerencia de Loterías indicando: "...que el aumento en el valor de los aforos se justifica, además de la inflación acumulada desde la última actualización, por los mayores costos en los que incurre el IPJC para cada trámite. Dichos costos son comisiones de servicio por inspecciones, gestión de documentaciones y certificaciones, etc..."

Por ello y lo resuelto en Acta de Directorio N° /2.022, Tema:

## EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL

### DE JUEGOS Y CASINOS

#### RESUELVE:

ART. 1º.- DERÓGASE la Resolución de Directorio N° 652, de fecha 14 de diciembre de 2.018.

ART. 2º.- AUTORÍZASE Y FÍJESE, a partir de su notificación, según lo dispuesto mediante Resolución de Directorio N° 118/02, "REGLAMENTO GENERAL DE JUEGOS OFICIALES", en su Capítulo Cuarto: "DERECHO DE EXPLOTACIÓN – ARANCELES" – Artículo 17º, los siguientes "DERECHOS DE AFOROS" a abonar por las Agencias y Subagencias de Juegos Oficiales a saber:

#### DETALLE DE LOS NUEVOS MONTOS AUTORIZADOS:

| Trámite                       | Aforo        |
|-------------------------------|--------------|
| Apertura de agencia           | \$ 30.000,00 |
| Apertura de subagencia        | \$ 20.000,00 |
| Cambio titularidad subagencia | \$ 10.000,00 |
| Cambio de domicilio           | \$ 18.000,00 |

TÉNGASE PRESENTE que los derechos de AFORO, integran la utilidad del Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

ART. 3º.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ART. 4°.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a Unidad Técnica de Mercado y Juegos del I.P.J.yC., e instrúyase para su publicación en la página web oficial del I.P.J.yC.

ART. 5°.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a “AMAJO” para que tome conocimiento de la actualización de aforos.

ART. 6°.- NOTIFIQUESE, comuníquese y archívese.

**DRA. IDA MAGDALENA LOPEZ**  
PRESIDENTE IPJC

**DR. FRANCISCO DANIEL MARTINEZ**  
DIRECTOR IPJC

S/Cargo  
18/07/2022 (1 Pub.)

#### **DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL**

Resolución N°: 91

GENERAL ALVEAR, 14 DE JULIO DE 2022.

VISTO: El expediente EX - 2022-03138979-GDEMZA-DPG#MEYE. Caratulados: “INFRACCION LEY 6773 - MALTRATO ANIMAL”. y

CONSIDERANDO: Que los hechos constatados en el procedimiento del día 11 de abril de 2022, en la Isla del Río Diamante, Departamento de San Rafael, Mendoza, en donde interviene Policía Rural y la Unidad Fiscal Correccional N° 1 de San Rafael, y se secuestra 1) equino macho, pelaje zaino, calzado bajo en ambas patas con lucero en la frente; 2) equino hembra, pelaje zaino, calzado bajo en ambas patas, corona en mano del lado del lazo; 3) equino macho, pelaje oscuro; 4) equino macho, pelaje overo negro con lucero en la frente, calzado alto en ambas patas, calzado medio en ambas manos.

Que en dicha oportunidad, se recibe una denuncia que se estaría faenando un equino, hecho que posteriormente queda probado, como así también, se encuentran cuatro equinos encerrados en dicho lugar, los cuales son alojados en el corral privado habilitados de la Dirección de Ganadería. En dicha oportunidad el Departamento de Veterinaria y Zoonosis de la Municipalidad de San Rafael, efectuó una inspección en el lugar donde se habría producido el hecho y encontró 150 kilogramos de un equino faenado, cuero y cabeza del mismo, es decir, se efectuó un faenamiento clandestino, decomisándose cuero y carne.

Que luego de acontecido lo relatado, Martin Orlando Quesada, acompaña un descargo al Departamento de Veterinaria y Zoonosis de la Municipalidad de San Rafael, en donde reconoce haber faenado el equino aduciendo que se había despaletado, y sin acreditar la propiedad del mismo.

Que una vez formado el expediente, respectivo en la Dirección Provincial de Ganadería, se emplaza a Martin Orlando Quesada a que de las razones del no tratamiento del equino despaletado y que posteriormente faenó, de las razones de las heridas que presentaban los equinos al momento de ser secuestrados y acredite la propiedad de los mismos. Notificado el mismo, éste nada expresa, respecto del tratamiento del equino despaletado, nada explica del porqué de las heridas que presentaban los equinos, y cuando llega el momento de acreditar la propiedad de los equinos – solo – acompaña documentación para cuatro (los alojados en el corral) y nada dice del equino faenado, no obstante, la documentación acompañada en copia y que tengo a la vista, no reúne los requisitos mínimos como para probar la propiedad de estos, a saber, acompaña copia de Libreta Equina N° 734082-8 de fecha 22/11/2021 la cual

no se encuentra registrada ante el SENASA, por lo cual no puede admitirse como tal, quedando corroborado ello que en la parte de "Test Diagnostico Anemia Infecciosa", no consta registro alguno de análisis de anemia, encontrándose en blanco. Luego acompaña un recibo de pago, sin fecha cierta. Luego acompaña Libreta Equina N° 646433-4 de fecha 23/04/2018, en donde en la hoja de "Propietario" consta Martín Orlando Quesada, sin fecha ni firma; en la hoja "Datos del equino" realiza una descripción con fecha 22/08/2017; en la hoja "Test Diagnostico Anemia Infecciosa", consta que el análisis es de fecha 22/08/2017; luego luce copia de la tapa de Libreta Equina N° 646433-4, donde en la hoja contigua consta que el SENASA tiene registrada dicha libreta a nombre de Martín Exequiel Gutierrez como titular, es decir, no solo, acompaña una Libreta Equina, de la cual no es titular, sino que de la misma surge que no está completa, en cuanto a firmas y fechas, que dada la fecha de análisis de anemia (22/08/2017) y la registración de la libreta (23/04/2018) era imposible su registración dado que se había vencido el plazo de dicho análisis, lo que hace que no pueda admitirse como prueba. También acompaña un instrumento de Transferencia de Equinos y Mulares, el cual no contiene número de transacción, no tiene foto del equino, no tiene firma y sello del veterinario que identificó el equino, y el mismo se encuentra a nombre de Exequiel Quesada, por lo tanto dicha prueba es impertinente para el caso; luego se acompaña dos copias – repetidas - de hojas sueltas de "Datos del Equino", que no se sabe a qué corresponden. Por lo tanto, la prueba arrojada al expediente para tratar de acreditar la propiedad de los equinos secuestrados es inadmisibles e impertinente, por lo que el Sr. Martín Orlando Quesada, nada prueba respecto de los equinos secuestrados y alojados en el corral privado habilitado y tampoco del equino faenado.

Que con el accionar descripto, el Sr. Martín Orlando Quesada, DNI N° 16.162.988, con domicilio Costanera Norte s/n, Isla del Río Diamante, San Rafael, Mendoza, en su calidad de titular de la propiedad donde se encontraba el equino faenado y los cuatro equinos secuestrados, contravino expresamente lo normado por el artículo 71 de la Ley 6773, al haberse efectuado el traslado de los animales sin la correspondiente guía de tránsito; también infringió lo normado en el artículo 147 de la Ley 6773, en razón de que los animales, oportunamente secuestrados, al momento de tal hecho, no estaban amparados por ningún instrumento que acreditara la compra, por lo que contravino dicha norma, al no poseer, al momento del hecho, ningún certificado de transmisión por parte de los vendedores; infringió el artículo 84 de la Ley 6773, que obliga a identificar el ganado mayor y el artículo 136 de la misma Ley, que obliga a marcar al ganado mayor antes de cumplir el primer año de vida o en su caso, identificarlo. Así también, contravino lo normado en el artículo 167 de la ley 6773, ya que en su propiedad se faenó un equino en forma clandestina, en razón de no encontrarse habilitado para ello; secuestrándose al momento del allanamiento cuero y carne, posteriormente desnaturalizados.

Que por lo tanto se cometió un concurso real e ideal de infracciones, con la serie de hechos que han sido constatados y admitidos.

Que por ello, con el hecho sucedido el 11/04/2022 y constancias del registro efectuado en la propiedad de Martín Orlando Quesada, ha quedado acreditado que se ha infringido los artículos 136 de la Ley 6773, por no tener identificado los equinos, los artículos 165 y 167 de la Ley 6773 por carnear equino en lugares no autorizados, cayendo ese accionar, además, en la violación de la Ley N° 22.375 de Ley Federal Sanitaria de Carnes y del Decreto N° 4238/68 de Reglamento de Inspección de Productos y Subproductos y Derivados de Origen Animal, normativa de la cual, la Dirección Provincial de Ganadería es autoridad de aplicación, todo lo relatado, trae aparejado la aplicación del Capítulo X del Decreto 2032/01, que trata de la "PROTECCION DE LOS ANIMALES", que ante la toma de conocimiento del hecho descripto anteriormente (faenamiento clandestino de equino y maltrato), con las constancias del registro efectuado quedó probado que la persona (Martín Orlando Quesada) propietaria del lugar donde se encontraron los restos, cuero y carne de equino, no acredita la propiedad de los equinos vivos, que se encuentran en el corral contratado por esta Dirección, más aún, tampoco del faenado.

Que en base a lo relatado, corresponde, no hacer lugar a la restitución de los equinos, peticionada por Martín Orlando Quesada.

Que en forma concomitante, se presenta PEMPA (Protectora de Equinos Mendocinos Podemos

Ayudarlos) y solicita la entrega de los equinos secuestrados en el allanamiento del día 11/04/2022, que en la actualidad se encuentra en el corral privado habilitado por esta Dirección.

Que ante ello, y dado los hechos, los motivos expresados y la solicitud efectuada por PEMPA, lo adecuado, conforme a derecho, Capítulo X del Decreto N° 2032/01 – Protección de los Animales, es otorgarlo en guarda a PEMPA, efectuándose el correspondiente certificado de traslado.

Por ello,

**EL**

**DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA**

**RESUELVE:**

Artículo 1° - En uso de las facultades otorgadas por el artículo 91° del Decreto 2032/01, dispone que se otorgue en guarda a la Protectora de Equinos Mendocinos Podemos Ayudarlos (PEMPA), con domicilio real en 9 de Julio N° 3041, Ciudad de Mendoza, Personería Jurídica 1825/15, los cuatro (04) equinos que se encuentran en el corral privado habilitado por esta Dirección, contenidos en el expediente EX - 2022-03138979-GDEMZA-DPG#MEYE. Caratulados: "INFRACCION LEY 6773 - MALTRATO ANIMAL" y Acta de Procedimiento N° 749/22.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y una vez cumplido con el artículo 1°, continúese con la tramitación del expediente, a fin de establecer responsabilidades y sanciones del involucrado en el presente proceso.

**M.V. LUIS DAMIÁN CARBO**

S/Cargo  
18/07/2022 (1 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Ordenanza N°: 14206

VISTO:

El Expediente N°: 6842-2022, Iniciado por: Jefatura de Gabinete, Objeto: Proyecto de Ordenanza: Revisión y actualización Código Uso de Suelo, Y

CONSIDERANDO

Que la puesta en vigencia de la Ordenanza N° 14.106-2021, que establece la zonificación y las normas urbanísticas para Luján de Cuyo.

Que la dinámica del territorio requiere realizar ajustes a dicha norma a fin de acompañar los procesos de desarrollo en zonas clave como corredores viales de importancia estratégica.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO**

## ORDENA

### Capítulo 1: Zonificación de calle Guardia Vieja (Vistalba)

ARTICULO 1º: MODIFÍQUESE la Ordenanza N° 14.106-2021, en su Artículo 3º, punto 3.5- Delimitación y caracterización de zonas, incorporando la Zona Comercial Mixta 3 de la siguiente forma.

#### 42) ZONA COMERCIAL MIXTA 3

##### a) Delimitación:

Sector 1 Vistalba: comprendido por los terrenos frentistas a calle Guardia Vieja, ambas márgenes, con una profundidad de 60 mts. contados desde la línea de cierre, en el tramo comprendido entre la zona Recreación 1 de RP 82 y zona Comercial Mixta 2 de calle Roque Sáenz Peña (Rotonda del Arado). Figura 1.a

##### b) Caracterización:

Zona comercial, de servicios y recreación con potencialidad para el desarrollo de actividades turísticas y de importancia estratégica para la vinculación de Luján de Cuyo con el área metropolitana del Gran Mendoza.

## ANEXO I

### PLANO 01

#### Zona Residencial 3 3Ambiental 3

#### (ZCM3)

#### Figura 1.a- Zona Comercial Mixta 3 Vistalba – Calle Guardia Vieja

ARTICULO 2º: MODIFÍQUESE la Ordenanza N° 14.106-2021, en su Artículo 3º, punto 3.5- Delimitación y caracterización de zonas, 22) ZONA RESERVA AMBIENTAL 2, Sectores 1 – 2 y 3 de la siguiente forma.

Sector 3 Vistalba: comprendido por los terrenos ubicados al sur de la Zona Recreación 1 de Ruta Provincial 82, la zona Comercial Mixta 3 de calle Guardia Vieja, vereda norte de Calle 1, vereda oeste de Calle 5 hasta Las Palmas, vereda norte de calle Las Palmas, vereda este de Calle 4 del Loteo Vistalba Country y por ésta hacia el norte hasta Zona Recreación 1 de Ruta Provincial 82.

ARTICULO 3º: MODIFÍQUESE la Ordenanza N° 14.106-2021, en su Artículo 3º, punto 3.5- Delimitación y caracterización de zonas, 23) ZONA RESERVA AMBIENTAL 3, Sector 1 y Sector 2 de la siguiente forma.

Sector 1 Vistalba: comprendido por frentistas de la vereda sur de calle Almirante Brown, Zona Residencial Mixta 5 de calle Viamonte hasta el límite norte del Barrio Cordón del Plata y por este límite hasta el límite oeste y límite sur del Barrio Cordón del Plata, Zona Residencial Mixta 5 de calle Viamonte; Zona Residencial Mixta 2 de Canal Cacique Guaymallén, vereda oeste de calle El Fruto, vereda norte de calle Los Membrillos del Barrio Viñas de Vistalba, vereda norte de calle Cañadón Amarillo, zona Comercial Mixta 3 de calle Guardia Vieja hacia el norte hasta frentistas de la vereda sur de calle Alte. Brown, vereda este de calle Chaco hasta frentistas vereda sur de calle Alte. Brown.

Sector 2 Vistalba: comprendido entre Zona Comercial 3 de calle Guardia Vieja a la altura de Calle 1, zona Comercial Mixta 3, zona Comercial Mixta 2 de calle Sáenz Peña (rotonda del Arado), vereda oeste de Guardia Vieja hasta Rotonda de Pincolini y Sáenz Peña, vereda norte de Sáenz Peña hasta Calle 4 de

Barrio Vistalba Country, vereda este de Calle 4 hacia el norte hasta calle Las Palmas vereda sur, Calle 5 vereda este, Calle 1 vereda sur hasta Zona Comercial Mixta 3 de calle Guardia Vieja.

ARTICULO 4º: MODIFÍQUESE la Ordenanza N° 14.106-2021, en su Artículo 3º, punto 3.5- Delimitación y caracterización de zonas, 30) ZONA RESIDENCIAL 3, Sector 2 de la siguiente forma.

Sector 2 Vistalba: comprendido entre vereda sur de calles Cañadón Amarillo y Los Membrillos; vereda oeste de calle El Fruto y Canal Cacique Guaymallén; Zona Comercial Mixta 2 de calle Sáenz Peña; zona Comercial Mixta 3 de calle Guardia Vieja; hasta calle Cañadón Amarillo.

ARTICULO 5º: MODIFÍQUESE la Ordenanza N° 14.106-2021, en su Artículo 3º, punto 3.5- Delimitación y caracterización de zonas, 32) ZONA RESIDENCIAL 5, Sector 5 de la siguiente forma.

Sector 5 Chacras de Coria y Vistalba: comprendido entre Zona Residencial Mixta 5 de calle Pueyrredón, Zona Residencial Mixta 5 de calle Viamonte, terrenos frentistas vereda norte de calle Almirante Brown, terrenos frentistas vereda oeste de calle Chaco, terrenos frentistas vereda norte de calle Almirante Brown, Zona Comercial Mixta 3 de calle Guardia Vieja, Zona Recreación 1 de Ruta Provincial 82, hasta Zona Residencial Mixta 5 de calle Pueyrredón.

ARTICULO 6º: MODIFÍQUESE la Ordenanza N° 14.106-2021 su Artículo 4º, punto 4.2.2- Usos del suelo por distritos, incorporando en la planilla de usos del Suelo de los Distritos Mayor Drummond y Vistalba, la columna correspondiente a la Zona Comercial Mixta 3 (ZCM3), de la siguiente forma.

Planilla de usos del suelo Vistalba

ANEXO I

TABLA 01

ARTICULO 7º: MODIFÍQUESE la Ordenanza N° 14.106-2021, en su Artículo 5º de las Normas urbanísticas, Incorporando la Zona Comercial Mixta 3 (ZCM3) de la siguiente forma.

#### 42) ZONA COMERCIAL MIXTA 3

a. Superficie mínima de terreno: 750 m<sup>2</sup>. (setecientos cincuenta metros cuadrados). Se podrá establecer lotes irregulares, siempre que éstos permitan la inscripción de un rectángulo de las mismas dimensiones que las consignadas precedentemente. Para lotes en esquina se permitirá medidas inferiores a las antes enunciadas, siempre que posean por lo menos un 70% (setenta por ciento) de las dimensiones ya establecidas.

b. Lado mínimo: 13,5 m. (trece metros con cincuenta centímetros)

c. F.O.S. máximo: 35%. (treinta y cinco por ciento)

d. Retiro frontal: 3 m. (tres metros) mínimo. Se tomará dicha medida desde la línea municipal, en el caso de calles públicas o desde el límite entre la fracción considerada y el callejón comunero de acceso a las parcelas, en el caso de calles o accesos privados. Los espacios que resulten del retiro deberán destinarse a jardín, que deberán ser mantenidos por los respectivos propietarios. Sólo se permitirán aleros que no excedan el 30% (treinta por ciento) del ancho del retiro.

e. Retiro lateral: 1,50 m. (un metro con cincuenta centímetros) mínimo. Se tomará dicha medida desde los límites del predio. Los espacios que resulten del retiro deberán destinarse a jardín, que deberán ser mantenidos por los respectivos propietarios. Sólo se permitirán aleros que no excedan el 30% (treinta por ciento) del ancho del retiro.

f. Retiro posterior: 1,50 m. (un metro con cincuenta centímetros) mínimo. Se tomará dicha medida desde los límites del predio. Los espacios que resulten del retiro deberán destinarse a jardín, que deberán ser mantenidos por los respectivos propietarios. Sólo se permitirán aleros que no excedan el 30% (treinta por ciento) del ancho del retiro.

g. Lotes en esquina y con frente a más de una calle:

En el caso de que su superficie sea mayor o igual a 750 m<sup>2</sup> (setecientos cincuenta metros cuadrados), se deberá retirar las construcciones 3 m. (tres metros) de la línea de cierre en ambos frentes, manteniendo en todos los casos el retiro correspondiente a la ochava.

En el caso de que su superficie sea menor o igual a 749 m<sup>2</sup> (setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados), se podrá optar por retirar la construcción en 3 m. (tres metros) en uno de sus frentes, manteniendo en todos los casos el retiro correspondiente a la ochava.

El retiro correspondiente a la ochava se medirá en forma perpendicular, entre la línea de cierre de la ochava existente y una línea paralela imaginaria ubicada hacia el interior del predio, a una distancia correspondiente al retiro frontal reglamentario en la zona. Se extenderá desde la intersección de dicha línea imaginaria con la línea de cierre de un frente hasta la intersección con la línea de cierre del otro frente.

h. Altura máxima: Ver planilla de Normas Urbanísticas Especiales. Solamente podrán exceder la altura indicada cuerpos emergentes cuya superficie cubierta no supere los 6 m<sup>2</sup>. (seis metros cuadrados), correspondientes a tanques de agua, cajas de escaleras, chimeneas, lucernarios o similares, los cuales podrán contar con una altura máxima de 11 m. (once metros) y estar retirados 3 m. (tres metros) de los límites del predio.

i. Cierres: podrán tener una altura máxima de hasta 2 m. (dos metros) medidos a partir del nivel de vereda. Deberán ser transparentes, de rejas, sobre espalderos de alambre tejido, postes de madera dura o cercos verdes perennes. Los cierres frontales podrán tener tramos de mampostería de no más de 6 m. (seis metros) de longitud, que no se extenderán más del 50% (cincuenta por ciento) de la longitud del frente.

j. Veredas: Vereda con revestimiento calcáreo o baldosón sin barreras arquitectónicas. Tendrán un ancho un ancho mínimo de 1.20 m. (un metro con veinte centímetros) a partir de la línea de cierre, debiendo mantenerse parquizada el resto del área correspondiente a veredas. Debe incluirse espacio para el arbolado.

k. Fachadas: Tratamiento de terminación integral en todas las fachadas, con terminaciones de calidad constructiva y estética.

l. N.U.E. para lotes preexistentes con superficie de lote menor a la exigida en la zona:

## ANEXO I

### TABLA 02

#### II. Propiedad Horizontal

Se podrán aplicar PH solamente en el 5% de la superficie total a lotear en loteos nuevos, siempre que cumpla con la Normas Urbanísticas que a continuación se detallan:

1. Normas urbanísticas para P.H. en el 5% de los loteos permitido en conjuntos habitacionales y de usos mixtos (oficinas, comerciales, recreativos):

a. Normas urbanísticas especiales:

ANEXO I

TABLA 03

b. Altura:

La altura se medirá desde la cota del terreno natural en donde se asiente la construcción. En el caso de terrenos con pendientes pronunciadas, se tomará como referencia para cada sector de la construcción, la cota más baja del terreno natural donde ésta se ubique, de modo que la edificación pueda adaptarse al perfil natural del suelo.

c. Alturas variables:

En el caso de que se proyectaran edificios con alturas variables, se calculará el promedio de las mismas en los destinados al uso predominante, y en base a este valor, el FOS promedio que les corresponda.

d. Cuerpos emergentes:

Solamente podrán exceder la altura indicada, cuerpos emergentes correspondientes a tanques de agua, cajas de escaleras, cajas de ascensores, chimeneas, lucernarios o similares, los que podrán sobrepasar en 3 m las alturas máximas indicadas precedentemente. No se considerará como cuerpos emergentes las superficies cubiertas destinadas a salones de usos múltiples, depósitos, gimnasios, etc.

e. Retiros entre edificios:

Las fachadas de edificios que contengan aventajamientos, deberán retirarse entre sí en una distancia igual a la altura de los mismos. Si se tratara de ambas fachadas ciegas, o una sola con aberturas, la separación deberá ser igual a la mitad de la altura de éstas. Se tomará como referencia de la altura el edificio más alto.

Los espacios que resultarán de los retiros de las edificaciones deberán destinarse a jardín, que será mantenido por los propietarios.

f. Aleros en espacios de retiro:

Sólo se permitirán aleros que no excedan el 20 % del ancho del retiro.

g. Separación de sectores loteados:

Si dentro del mismo inmueble existieran sectores con lotes destinados a construcciones individuales, los conjuntos de viviendas colectivas deberán separarse de éstos por medio de una calle de ancho reglamentario.

h. Estacionamiento:

Deberá preverse una plaza por unidad de vivienda dentro del predio

i. Prolongación y ensanches de calles públicas:

Todo desarrollo de conjuntos habitacionales de viviendas colectivas y/o servicios complementarios, deberá donar al Municipio las prolongaciones y ensanches de calles que le sean indicadas, en función de las necesidades de ampliación de la red vial pública, y de las normas vigentes en ese aspecto.

j. Obras de urbanización:

El conjunto habitacional deberá contar con las obras de urbanización e infraestructura que le sean requeridas por el Municipio, tanto en sus calles privadas internas, como en las calles públicas, y no podrán ser inferiores a las que oportunamente fueran requeridas a la totalidad del loteo o fraccionamiento, dentro del cual se desarrolla la edificación.

Capítulo 2: Actualización de la Ordenanza N° 14.105-2021 de Afectaciones Viales de Luján de Cuyo

ARTICULO 8°: Dispónganse las siguientes afectaciones viales para el Proyecto de Rotonda en la intersección de Calle Guardia Vieja y Almirante Brown, en el Distrito Vistalba (Figura 2).

Las propiedades se encuentran afectadas en sus planos de mensura antecedentes por la Dirección Provincial de Vialidad, en las que se demarcan los Triángulos de Visibilidad en cada Esquina de 15m. medidos sobre la normal a la bisectriz del ángulo de las líneas perimetrales de la manzana. A continuación, se detallan las parcelas:

- a. Esquina Noreste NC: 06-05-04-0020-000051-0000-1 Plano de Mensura: 06-11732.
- b. Esquina Noroeste NC: 06-99-01-0300-720554-0000-8 Plano de Mensura: 06-6072.
- c. Esquina Suroeste NC: 06-05-04-0021-000048-0000-8 Plano de Mensura: 06-15926.
- d. Esquina Sureste NC: 06-05-03-0016-000001-0000-3 Plano de Mensura: 06-33845.

ANEXO I

PLANO 02

ARTICULO 9°: DISPÓNGASE las siguientes afectaciones para el Proyecto Rotonda en la intersección de Calle Guardia Vieja y Nueva Calle Proyectada, en el Distrito Vistalba. Figura 3.

- a. Parcela Cuadrante Sureste con NC: 06-2508927-6346617-0000-8 con una superficie afectada aproximadamente de 501m<sup>2</sup>.
- b. Parcelas Cuadrante Suroeste con NC: 06-99-06-0300-536564-0000-1 con una superficie afectada aproximadamente de 781m<sup>2</sup>.
- c. La Ordenanza N°13.448-2019 afecta las parcelas de la Nueva Calle Proyectada en su Artículo 1°.

ANEXO I

PLANO 03

ARTICULO 10°: DESAFÉCTESE la Calle "b" del Sector 2 Visitaba según lo establecido en el Artículo N°5 de la Ordenanza 14.105/2021, puesto que la misma no posee prolongación factible en sentido oeste- este.

ARTICULO 11°: ESTABLÉZCASE para calle Guardia Vieja un ancho total de 30 mts, fijándose la línea de cierre a 15 mts del eje de la calle. La línea de edificación se define según lo establecido en el Artículo 12 de la presente Ordenanza, para zona Comercial Mixta 3.

ARTICULO 12°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas, luego archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA,  
A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS

**ANDRES ERNESTO SCONFENZA**  
PRESIDENTE

MARIANO OGANDO  
SECRETARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)  
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_6431623 Importe: \$ 3480  
18/07/2022 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Decreto Municipal N°: 1569

Luján de Cuyo, Mendoza, 04 de julio de 2022.

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 14.206-2.022, obrante en el Expediente N° 6.842-2.022; y

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 14.206-2.022, por la que ordena la modificación de la Ordenanza N° 14.106/2.021.

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación.

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Art.1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 14.206-2.022, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 30 de junio del 2.022.

Art.2° COMUNÍQUESE. Notifíquese y Dese al Registro Municipal. Archívese.

**Dr. Sebastián Bragagnolo**  
Intendente Municipal

Ing. Esteban Allasino  
Jefe de Gabinete

Boleto N°: ATM\_6431626 Importe: \$ 216  
18/07/2022 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

Resolución Municipal N°: 645

San Rafael, 11 DE JULIO DE 2022

VISTO el contenido de la Ordenanza Municipal N° 13.153, y de la Resolución EPRE N° 019/2.022 - RE CÁLCULO CUADROS TARIFARIOS A USUARIO FINAL Noviembre 2.021 con vigencia para los consumos que se realicen desde el 13 de enero de 2022; y

#### CONSIDERANDO

QUE el Ente Provincial Regulador Eléctrico remite mediante Nota GTR N° 019/22 los nuevos valores tarifarios;

QUE todo acto administrativo para que tenga ejecutividad y estabilidad debe ser notificado conforme lo prescribe la Ley 9003 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza;

QUE a los efectos de dar transparencia al presente acto administrativo, es necesario detallar en el presente acto los valores de la grilla de Alumbrado Público;

QUE las propiedades donde existen perforaciones también hay suministro eléctrico para vivienda donde ya se cobra dicho servicio, por lo que corresponde continuar con la exclusión del cobro de dicha tarifa al Riego Agrícola;

POR ELLO, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 400 S.G./2003, el Señor

#### SECRETARIO DE GOBIERNO

#### RESUELVE

ART. 1º) FIJAR la tarifa de ALUMBRADO PÚBLICO de acuerdo al siguiente detalle:

| T1. Pequeñas Demandas |                  |                  |          | T2. Grandes Demandas |                              |
|-----------------------|------------------|------------------|----------|----------------------|------------------------------|
| Residencial           |                  |                  | General  | Baja Tensión         | Media Tensión y Alta Tensión |
| Residencial (R1)      | Residencial (R2) | Residencial (R3) |          |                      |                              |
| \$ 373                | \$ 672           | \$ 934           | \$ 1.497 | \$ 1.682             | \$ 1.869                     |

ART. 2º) La TARIFA RIEGO AGRÍCOLA (R.A.), en Baja Tensión y en Media Tensión, NO deberá incluir la Tarifa de Alumbrado Público.-

ART. 3º) PUBLÍQUESE la presente por el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, conforme lo establece el artículo 152 de la Ley 9003 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza.-

ART. 4º) CÚMPLASE, comuníquese a quienes corresponda y DESE al Registro de Resoluciones y al Digesto Municipal.-

**Cdor. MARTIN NAHUEL ARSCONE**  
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM\_6431427 Importe: \$ 1180  
18/07/2022 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**PANMAR S.A.S.** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada con fecha de contrato constitutivo el 7 de julio de 2022, conforme a las siguientes previsiones 1º) Socios: GUSTAVO ANIBAL MARTIN, D.N.I. Nº 18.053.512, CUIT 20-18053512-2 de nacionalidad argentino, nacida el 5 de junio de 1967, 55 años, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en calle Beltrán 1758, torre B, planta baja, Departamento 6, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica chacarianortem@gmail.com y GINO RENZO PANDOLFINO, D.N.I. Nº 42.265.767, CUIT 20-42265767-4, nacido el 12 de noviembre de 1999, de nacionalidad argentina, profesión: comerciante, estado civil soltero, con Casa 1, Manzana 1, Barrio Jardín Los Andes, La Cieneguita, Las Heras, Mendoza 2º) Fecha del acto constitutivo: 7 de julio de 2022. 3º) Denominación: PANMAR S.A.S. 4º) Domicilio social, legal y fiscal en calle: San Miguel 543, del Departamento Las Heras, de la Provincia de Mendoza. 5º) Objeto : a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales, deportivas y artísticas y educativas (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6º) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7º) Monto del Capital Social: Es de \$ 400.000,00 (pesos cuatrocientos mil) representado cuatrocientas (400) acciones. El capital social será integrado y suscripto de la siguiente manera: a) GUSTAVO ANIBAL MARTIN suscribe la cantidad de doscientas (200) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; GINO RENZO PANDOLFINO suscribe la cantidad de doscientas (200) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) Órgano de administración: Administrador titular GUSTAVO ANIBAL MARTIN y administrador suplente y GINO RENZO PANDOLFINO, por tiempo indeterminado. 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescindirá de este órgano. 10º) Organización de la Representación legal: a cargo del administrador titular denominado GERENTE TITULAR o administrador suplente que lo remplace en su ausencia o impedimento. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_6429592 Importe: \$ 648  
18/07/2022 (1 Pub.)

(\*)

Comunicase la constitución de una sociedad anónima simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Ruben Eduardo Toranzo, Documento Nacional de Identidad 23.964.879, CUIT/CUIL 20-23964879-8, argentino, casado, mayor de edad, nacido el 08 de Noviembre de 1974, comerciante, con domicilio en Ruta 34 S 4444, ciudad de Funes, de la provincia de Santa Fe; y la señora Carina Mabel Fortuna, Documento Nacional de Identidad 24.675.574, CUIT/CUIL 23-24675574-4, argentina, casada, mayor de edad, nacida el 19 de Septiembre de 1975, comerciante, con domicilio en Ruta 34 S 4444, ciudad de Funes, de la provincia de Santa Fe 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 07 de Junio de 2022 3º) DENOMINACIÓN: **CONTROL VEHICULAR RIOJANO S.A.S** 4º) DOMICILIO: de la sede social y fiscal en Calle 9 de Julio 1050, piso 5, dpto. 53, de la ciudad de Mendoza 5º) OBJETO SOCIAL: A) SERVICIOS: control revisión y verificación técnica vehicular mecánica de todo tipo de automotores, maquinarias y equipos, camiones y otros vehículos para transporte de carga y pasajeros. B) COMERCIAL: Compra, venta, permuta, cesión, comisión, arrendamiento, leasing, representación, concesión, distribución, consignación, suministro, promoción, publicidad y distribución de bienes y servicios vinculados a la actividad de la sociedad ya sea a través de la instalación de bocas de venta, explotación comercial de locales de esos productos, otorgamiento de franquicias y administración. C) MANDATARIA: cumplir mandatos, comisiones, representaciones y servicios otorgados o encomendados

por terceros vinculados con las operaciones comprendidas en su objeto, respeto a cualquier tipo de bienes, productos o cosas que estén en el comercio y que tengan vinculación con el objeto principal de la empresa como así también todo lo referente al financiamiento de estas actividades, mientras no sea requerido el cumplimiento de las leyes que hagan al funcionamiento de entidades financieras. D) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: A través de la importación y exportación de bienes, materia prima y subproductos para la elaboración, manipuleo, producción y distribución de los productos vinculados a la actividad de la sociedad E) FIDUCIARIO: Constituir o intervenir por cuenta propia o de terceros, tanto en el país como en el extranjero, fideicomisos vinculados con los puntos anteriores del objeto social, como fiduciante, fiduciaria, administradora de activos fiduciarios, fideicomisaria y/o beneficiaria, en el marco de lo establecido y autorizado por el CCyCN. Se excluye expresamente la constitución de fideicomisos financieros. 6°) PLAZO DE DURACION: su duración será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) representado por un mil doscientas (1.200) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIENTO (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Ruben Eduardo Toranzo, Documento Nacional de Identidad 23.964.879, suscribe la cantidad de un mil doscientas (1.200) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIENTO (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, es decir la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial extra protocolar, obligándose a integrar el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Designar Gerente titular a Ruben Eduardo Toranzo, Documento Nacional de Identidad 23.964.879, CUIT/CUIL 20-23964879-8, argentino, casado, mayor de edad, nacido el 08 de Noviembre de 1974, comerciante, con domicilio en Ruta 34 S 4444 ciudad de Funes de la provincia de Santa Fe y Gerente suplente a Carina Mabel Fortuna, Documento Nacional de Identidad 24.675.574, CUIT/CUIL 23-24675574-4, argentina, casada, mayor de edad, nacida el 19 de septiembre de 1.975, comerciante, con domicilio en Ruta 34 S 4444 ciudad de Funes de la provincia de Santa Fe, quienes aceptan en este acto los cargo que les ha sido conferido y constituyen domicilio especial en la sede social, por tiempo indeterminado 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del gerente titular. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el treinta (30) de Junio de cada año

Boleto N°: ATM\_6430834 Importe: \$ 1056  
18/07/2022 (1 Pub.)

(\*)

CONSTITUCIÓN: Mediante instrumento privado de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós 1.- LEANDRO ARIEL, CABELLO de 45 años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Calle Uspallata N° 410, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, DNI N° 25354656, CUIT N° 20-25354656-6; 2.- **"MOSTOLES ADMINISTRACIÓN SAS."** 3.- Calle Rivadavia N° 662, Oficina 5, Ciudad, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto ...(a) Gastronómica... (b) Comerciales... (c) Exportación e importación... (d) Servicios y Mandatos... (e) Fideicomiso y leasing... (f) Franquicias... 5.- Noventa y nueve (99) años. 6.- Capital de pesos cien mil, representado por cien mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1,00 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administrador titular: LEANDRO ARIEL, CABELLO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: LUIS FACUNDO ALBA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de enero de cada año. 10.-DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo LEANDRO ARIEL, CABELLO, en mi carácter de representante legal, declaro bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en los términos del artículo 2 primera oración de la Resolución N° 112/2021 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera ("UIF").

Boleto N°: ATM\_6431212 Importe: \$ 336  
18/07/2022 (1 Pub.)

(\*)

**FARMCITY S.A.** Comunica la constitución de una Sociedad Anónima conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Dirk DONATH, Pasaporte N° 27705917, nacido el 26 de Noviembre de 1965, de estado civil soltero, de profesión consultor, domiciliado en calle Presidente Ortiz N° 1925, Piso 9, C.A.B.A.; Douglas Lee Albecht, Pasaporte N° 080914215, nacido el 29 de Noviembre de 1965, de estado civil soltero, de profesión consultor, domiciliado en calle Jose Pacheco de Melo N° 2009, Piso 9, C.A.B.A.; Mario Eugenio Quintana, DNI N° 18.392.872, nacido el 30 de Junio de 1967, de estado civil casado, de profesión consultor, domiciliado en calle Luxemburgo N° 6527, C.A.B.A y Fernando Luis Fronza, DNI N° 16.727.483, nacido el 15 de Junio de 1963, de estado civil casado, de profesión consultor, domiciliado en calle Cabildo N° 3964, Piso 4, Depto A, C.A.B.A.2) Fecha del acto constitutivo: La sociedad se constituyó por contrato social realizado en escritura N° 319 de fecha 17 de Diciembre de 1996 pasada ante el notario Mario Alberto Deymonnaz titular del registro N° 929. 3) La Sociedad se denomina "FARMCITY S.A" y tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el país. 4) El plazo de duración se fija en noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 5) Objeto Social: 6) Capital Social: El capital social es de PESOS Once Millones quinientos dieciocho mil cuatrocientos treinta y seis con 00/100 (\$11.518.436). 7) Administración: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por 7 miembros con mandante por tres ejercicios, pudiendo ser reelectos. 8) Fiscalización: La Asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente que duraran en su cargo un ejercicio económico. Si por alguna razón o causa legal, la sociedad quedara obligada a la constitución de un órgano de fiscalización, este se integrará bajo el régimen de Comisión Fiscalizadora integrada por 3 síndicos titulares. 9) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de éste. 10) Fecha de cierre del ejercicio económico: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_6431259 Importe: \$ 552  
18/07/2022 (1 Pub.)

(\*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: DIEGO JAVIER RAMOS, DNI 22.902.902, CUIT 23-22902902-9, domicilio en Calle Corrientes 549, Maipú, Mendoza, argentino, casado, Lic. en Administración, nacido el 17/11/1972, de 49 años y la Sra. MARÍA GABRIELA SEGURA, DNI 22.902.810, CUIT 27-22902810-9, domicilio en Barrio Dalvian, Manzana 114, Casa 3, Ciudad, Mendoza, argentina, casada, Lic. en Psicología, nacida el 15/09/1972, 49 años. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 08/07/2022. 3º) DENOMINACIÓN: **A902 ADMINISTRACIÓN S.A.S.** 4º) DOMICILIO: Calle Belgrano 1.117, Godoy Cruz, Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: (1) FIDUCIARIO; (2) MANDATARIO (3) INVERSIONES; (4) INMOBILIARIO. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de Pesos Cien MIL (\$100.000.-) y está representado por mil (1000) acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos Cien (\$ 100.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. Asimismo, se hace saber que los socios suscribieron totalmente el capital social de Pesos Cien Mil (\$100.000.-) en la siguiente forma: a) DIEGO JAVIER RAMOS con quinientas acciones (500) acciones por Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) representativas del 50% del capital social. b) MARÍA GABRIELA SEGURA con quinientas acciones (500) acciones por Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) representativas del 50% del capital social. Integrando el 100 % del capital social en este acto, es decir la suma de Pesos Cien mil (\$100.000) en efectivo. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Los socios acuerdan que el primer Directorio de la Sociedad sea compuesto por dos

Directores titulares, de los cuales uno actúa con el cargo de Presidente. Asimismo, se nombrará un Director Suplente. DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE al Sr. DIEGO JAVIER RAMOS, DIRECTORA TITULAR la Sra. MARÍA GABRIELA SEGURA y para el cargo de Director Suplente al Sr. EMILIO GUSTAVO COLOMBO, DNI 16.294.792, CUIT 20-16294792-4, domicilio en Callejón Lemos 585, Ciudad, Mendoza, argentino, casado, Abogado, fecha de nacimiento 23/03/1963, 59 años. Los que estarán en sus funciones indefinidamente hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_6431267 Importe: \$ 672  
18/07/2022 (1 Pub.)

(\*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: DIEGO JAVIER RAMOS, DNI 22.902.902, CUIT 23-22902902-9, domicilio en Calle Corrientes 549, Maipú, Mendoza, argentino, casado, Lic. en Administración, nacido el 17/11/1972, de 49 años. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 08/07/2022. 3º) DENOMINACIÓN: **FOLLOW INTELIGENCIA EN MOVIMIENTO S.A.S.** 4º) DOMICILIO: Calle Belgrano 1.117, Godoy Cruz, Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: (1) SERVICIOS INFORMÁTICOS DE TODO TIPO; (2) SERVICIOS DE LOGÍSTICA, DESARROLLO, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SOFTWARE; (3) SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN ENTRE TRANSPORTISTAS; (4) SERVICIOS DE CONSULTORÍA, DE ASESORÍAS TÉCNICAS PROFESIONALES, ESPECÍFICAS O DE ESPECIALIZACIÓN, DE ENTRENAMIENTO Y CAPACITACIÓN EN LAS ÁREAS SEÑALADAS; (5) INTERMEDIACIÓN MERCANTIL; (6) PUBLICIDAD; (7) COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; (8) DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE E-COMMERCE; (9) REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS CONDUCENTES PARA EL OBJETO ANTES SEÑALADO, INCLUSO CON EL ESTADO. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) y está representado por cinco mil (5000) acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos Cien (\$ 100.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. Asimismo, se hace saber que el único socio suscribe totalmente el capital social de Pesos Quinientos Mil (\$500.000.-). Integrando el 100 % del capital social en este acto, es decir la suma de Pesos Quinientos mil (\$500.000) en efectivo. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: El socio decide que conforman un Primer Directorio Unipersonal conformado por un Director Titular y Presidente. Asimismo nombra un Director Suplente. DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE al Sr. DIEGO JAVIER RAMOS y para el cargo de Director Suplente al Sr. EMILIO GUSTAVO COLOMBO, DNI 16.294.792, CUIT 20-16294792-4, domicilio en Callejón Lemos 585, Ciudad, Mendoza, argentino, casado, Abogado, fecha de nacimiento 23/03/1963, 59 años. Los que estarán en sus funciones indefinidamente hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM\_6431272 Importe: \$ 672  
18/07/2022 (1 Pub.)

(\*)

Por instrumento constitutivo con fecha 11/07/2022, quedo constituida la sociedad "10N-ARQ S.A.S.".- Accionistas: señora Susana Alicia DIEZ argentina, nacida en fecha 17/10/1.962, D.N.I. N° 16.048.697,

CUIT N° 27-16048697-5 quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con Amadeo Carlos Gabrielli, haber nacido el 05/07/1958, ser plenamente capaz de ejercicio, de profesión Arquitecta y domiciliarse en Calle Beltrán N° 671, Godoy Cruz, Mendoza y el señor Sergio Daniel NAPOLETANO argentino, nacido en fecha 01/09/1965, D.N.I. 17.572.947, CUIT 20-17572947-0, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Erika Ivonne Luders Rascheya, ser plenamente capaz de ejercicio, de profesión Arquitecto y domiciliarse en Pasaje Kelessek N° 780, 2° Sección, Barrio Cívico, Capital, Mendoza. Denominación: 10N-ARQ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA(S.A.S.). Duración 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, Domicilio de la sede social, legal y fiscal en Calle General Manuel Belgrano N° 1.284, Ciudad, Capital, Mendoza, OBJETO La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o ajena o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, sean personas físicas o jurídicas, dentro o fuera del país la realización de las siguientes actividades: a) CONSTRUCTORA: Ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, edificación, obras eléctricas y electromecánicas, mediante el ejercicio de todas las actividades técnicas, industriales y/o comerciales propias de la actividad de la construcción, por cuenta propia o ajena, ya sea actuando como contratistas o subcontratistas de obras públicas nacionales, provinciales y/o municipales cualesquiera fueran sus técnicas y características, ejecutando cualquier tipo de obras privadas, pudiendo inclusive realizar construcciones comprendidas dentro de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal o planes de viviendas colectivas y en general cumplir quehaceres inherentes a la construcción de obras públicas y privadas: reparación, remodelación, demolición, reciclaje, amoblamiento, decoración de oficinas, locales, departamento y/o viviendas, ejecución dirección y administración de todo tipo de proyectos relativos a la construcción. B) INMOBILIARIA: Mediante la inversión, explotación, transformación, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la afectación al Régimen de Prehorizontalidad y la Propiedad Horizontal y la venta de tierras en fracciones, lotes o parcelas conforme a sus respectivas reglamentaciones legales, así como también, mediante la intermediación y el corretaje en operaciones celebradas por terceros, todo ello con fines lucrativos; la construcción, reparación transformación compra, venta y arrendamiento de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales. Y c) LICITACIONES: Participación en licitaciones que realice el Estado Nacional, Provincial o Municipal, empresas públicas y cualquier otro organismo del Estado y/o particular, para que se presenten en todo lo relacionado con su objeto social. A los efectos del cumplimiento de estas tareas la sociedad podrá contratar el asesoramiento de profesionales matriculado en las especialidades que corresponda. La sociedad podrá, en el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social, realizar todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios, conducentes o de algún modo faciliten el cumplimiento del objeto social, ya sea de forma directa o indirecta, sin limitación alguna y sin necesidad de su mención y designación expresa en este estatuto social, en tanto que constituyen medios para su cumplimiento. Capital Social PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00.-) representado por TRESCIENTAS (300) acciones nominativas no endosables, ordinarias de pesos un mil (\$1000,00.-) valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. Órgano de Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de una Gerencia, conformada por uno o más gerentes personas humanas, que podrán ser socios o no, según determine en cada caso el órgano de gobierno, quien es el órgano competente para designar, al o a los gerentes. GERENTE TITULAR: Sergio Daniel NAPOLETANO y GERENTE SUPLENTE: Susana Alicia Diez. La sociedad prescinde del órgano de control. Órgano de la Representación Legal: La representación de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Gerente titular designado y por el Administrador suplente designado en caso de ausencia del primero.- Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_6432342 Importe: \$ 1008  
18/07/2022 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**Club Huracán** Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 3 de Agosto de 2022 a las 20.00 horas, en primera convocatoria y a las 21.00 horas en segunda convocatoria, sita en Avenida Mitre 2461, del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente

orden del día:1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea 2-Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3-Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/11/2021.-

Boleto N°: ATM\_6428021 Importe: \$ 216  
18/07/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

El Directorio de **B.A.GROUP VALORES SOCIEDAD DE BOLSA S.A.** cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 10 de agosto de 2022 a las 10:00 horas en primera convocatoria y 11:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Av. Mitre 538, piso 5 of. 3, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de los Estados Contables y Memoria correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2022; 3) Tratamiento de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2022; 4) Remuneración de los directores y consideración de hacerlo aun en exceso de lo dispuesto en el Art. 261 de la Ley General de Sociedades; 5) Elección de autoridades por el término estatutario. Se les hace saber que podrán hacerse representar por mandatarios que acrediten su calidad de tales en legal forma. Los libros societarios y documentación contable estarán a su disposición de lunes a viernes de 9 a 13 hs, en el domicilio de Av. Mitre 538, piso 5 of. 3, Ciudad, Mendoza y en el domicilio de Lavalle 465, 1° B (1047) CABA.

Boleto N°: ATM\_6429595 Importe: \$ 1440  
18-19-20-21-22/07/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

**Asociación Civil de Socorro y Rescate San Rafael Asociación Civil** sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 08 de Agosto de 2022, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en sede social sita en Olascoaga 454, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Moratoria para socios, debiendo abonarse la suma de \$ 200 por cada socio -2 Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con Presidente y Secretario. 3-Aprobación del inventario de activo y pasivo al 31 de mayo de 2022 de acuerdo a la Res. DPJ N° 1.301/13. 4-Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en termino a las disposiciones legales respectivas. 5- Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas

Boleto N°: ATM\_6430771 Importe: \$ 192  
18/07/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

La **ASOCIACIÓN CIVIL DE PIE Y SIEMPRE UNIDOS GUAYMALLEN, LEGAJO 9186**, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 03 DE AGOSTO DE 2022, a las 13:00 hs. en primera convocatoria y a las 14:00 hs. en segunda convocatoria, sito en B° Fuerza y Progreso M 6- CASA 10, Distrito Bermejo, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día:1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas.3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de OCTUBRE 2021.

Boleto N°: ATM\_6430846 Importe: \$ 240  
18/07/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**LUMINIS S.A.** Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de agosto de 2022 a las 11:00 hs., a realizarse en la sede de la empresa sita en Callejón Zapata 1399, Bajo Lulunta, Maipú, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: PRIMERO: Designación de accionista para firmar el acta de la Asamblea; SEGUNDO: Consideración sobre la modificación del estatuto de la Sociedad en su artículo decimo, con el objeto de incluir la posibilidad de celebrar asambleas a distancia utilizando medios tecnológicos admitidos por el organismo de contralor; TERCERO: Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes. Los asistentes deberán confirmar asistencia en los términos del art. 238 de la Ley General de Sociedades.

Boleto N°: ATM\_6432141 Importe: \$ 960  
18-19-20-21-22/07/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACION CIVIL PÓRTICO DEL SOL II- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - CONVOCATORIA:** En cumplimiento a lo establecido por el estatuto, tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., para invitarlo a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día sábado 30 de Julio de 2022, en primera convocatoria a las 18:00hs y en segunda convocatoria a las 18:30 hs en el ingreso del barrio Manzana E, sito en Calle Dr. Lemos S/N con el fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1 - Elección de dos socios asistentes para que firmen, conjuntamente con el presidente y secretario, el acta de asamblea. 2- Lectura, consideración y aprobación de las Memorias, Informes de la Comisión revisora de cuentas y Balances correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2018, 2019, 2020 y 2021. 3- Consideración y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas. 4- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas para el período 2022-2024. La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de Socios presentes en primera convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los mismos.

Boleto N°: ATM\_6432336 Importe: \$ 312  
18/07/2022 (1 Pub.)

---

**ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA** Convóquese a los asociados de la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 09 de Agosto del 2.022 a las 14:00 hs, en el domicilio sito en calle Rioja N° 1783, Ciudad, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. Para tratar lo siguiente orden del día: - 1) Lectura y tratamiento de la Asamblea Anual Ordinaria anterior; 2) Designación de dos asambleístas para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término establecido en el estatuto; 4) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance General, cuadro de recursos y gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2.022; 5) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva; 6) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas. por cumplimiento de sus mandatos y recomposición de los cargos.

Boleto N°: ATM\_6430822 Importe: \$ 1320  
15-18-19-20-21/07/2022 (5 Pub.)

---

**ASTIE DIESEL S.A.** convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 4 de agosto de 2022, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, en su sede social sita en Ruta Provincial 50 N° 4584 de Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza; para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta juntamente con el presidente, 2)

Consideración de los motivos de la realización fuera de término de la Asamblea, 3) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio comercial cerrado al 31 de diciembre de 2021 (memoria, balance, cuadros, anexos, notas), 4) Gestión del directorio, 5) Elección de directores, y 6) Tratamiento del Resultado del Ejercicio. Cierre del registro de asistencia para concurrir a asamblea día 29-07-2022 16:00 horas.

Boleto N°: ATM\_6430862 Importe: \$ 960  
15-18-19-20-21/07/2022 (5 Pub.)

El Consejo Ejecutivo del **Colegio de Arquitectos de Mendoza** comunica que ha dejado sin efecto la convocatoria a Asamblea Extraordinaria para el día 5 de agosto de 2022. La misma no se llevará a cabo en virtud de que ha devenido abstracto el asunto que se trataría.

Boleto N°: ATM\_6431348 Importe: \$ 144  
15-18/07/2022 (2 Pub.)

Convocase a los señores accionistas de **Montemar Cambio S.A.** a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social de la Entidad sita en Avda. San Martín 1152 de la ciudad de Mendoza el día 08 de agosto de 2022, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. 2°) Tratamiento y consideración de las razones que motivaron la convocatoria a asamblea fuera de término. 3°) Consideración de la Memoria Anual, Inventario General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informe de los Auditores Independientes, correspondientes al trigésimo Ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 2021. 4°) Tratamiento y consideración del Resultado del Ejercicio. 5°) Consideración de lo actuado por el Directorio y Comisión Fiscalizadora en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2021. 6°) Lectura de los artículos 264 Ley y 286 de la Ley 19.550. 7°) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. 8°) Ratificación de la designación de los Auditores Independientes de la Sociedad y Contador Certificante.

Boleto N°: ATM\_6429163 Importe: \$ 1440  
14-15-18-19-20/07/2022 (5 Pub.)

## IRRIGACION Y MINAS

(\*)

Irrigación Expediente EX-2022-04805563-GDEMZA-DGIRR, CHACHINGO FIDUCIARIA S.A. perforará pozo en su propiedad de Calle Ceferino S/N° y Calle 1 S/N°, Distrito Cruz de Piedra, Maipú. Profundidad 180 m, diámetro 8", uso recreación y turismo. N.C. 07-99-00-0300-470640. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM\_6431248 Importe: \$ 96  
18-19/07/2022 (2 Pub.)

(\*)

Irrigación Expediente N° EX-2022-04632482-GDEMZA-DGIRR. Titular: VICRESPI S.A. Tramita permiso de perforación a 200 metros en 12" en su propiedad, ubicada en: Calle, Mitre S/N°; Lugar: Los Álamos; Dto. Fray Luís Beltrán; Dpto., Maipú; N.C.: 0799001200705472; Uso Agrario; Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM\_6431253 Importe: \$ 144  
18-19/07/2022 (2 Pub.)

## REMATES

(\*)

Gretel Mayra Koiv martillera enajenadora matricula 2972 por orden del Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Secretaria única. Primera Circunscripción Judicial poder Judicial Mendoza en los autos n° 1017173 caratulados: ANTEST S.A. P/ QUIEBRA INDIRECTA el día 16 DE AGOSTO DE 2.022 A LAS 10:00 hs. SUBASTARÁ EN SOBRE CERRADO EL rodado 100% de titularidad de la fallida, en el estado material en que se encuentra y con la base: \$ 1.000.000: Dominio MLH-370; marca Ford, Ecosport SE 1.6 L MT N, modelo 2013 Procedencia: IMPORTADO de Brasil Rural 5 PUERTAS Motor: FORD Nro. MVJAD8819753 Marca Chasis: FORD Nro. 9BFZB55N0D8819753, radicado en Capital Federal; la que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sitio en Calle San Martín 322 P. B, Ciudad, Mendoza; y se realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del C.P.C.C.T. y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal y en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 10:00 hs. DEL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2.022. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de la propuesta mediante depósito judicial en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado. Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, respecto de cada lote, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación de cada uno de los lotes (arts.266 ap. d) y 277 ap. IV) C.P.C.C.T.). Datos: (suc: 3576 ;n° de cuenta 9923434678; CBU: 0110606650099234346788; Código Juzgado:52073440030; CUIT cuenta: 70188217980). Quien resulte adquirente deberá pagar en dinero en efectivo el 10% por la comisión del Martillero, impuesto fiscal 4,5%, 10,5% iva., completar el monto correspondiente al 10% de seña en su caso y depositar el saldo del precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) C.P.C.C.T.). Deudas y gravámenes actualizables al momento de su efectivo pago: Atm : al 23/02/2022 \$77.664,40; multas al 24/02/2022 \$ 5793.90 .EMBARGO al 24/02/2022:Fecha de Cumplimiento: 07/02/2025. Fecha de Inscripción: 07/02/2022 Monto: \$ 350000 Caratula: "FISCO NACIONAL AFIP C/ANTES S.A P/EJECUTIVO FISCAL FMZ77932/18/B . Informes y deudas, agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defectos de los mismosLa posesión del rodado será entregada una vez inscripto el mismo a nombre del adquirente, quien tendrá a su cargo la tramitación y gastos de inscripción de estos.Exhibición 28/07 de 16 a 17 HS calle Bandera de los Andes 369 , San José, Guaymallén Informes: Juzgado autorizante o Martillero, no aceptándose reclamos posteriores, Comandante Fossa 97, ciudad TEL. 155 431051.

C.A.D. N°: 25424 Importe: \$ 4320  
18-19-20-21-22/07/2022 (5 Pub.)

(\*)

Gretel Mayra Koiv martillera enajenadora matricula 2972 rematará por orden del Tercer Juzgado de Procesos Concursales .Secretaria única. Primera Circunscripción Judicial poder Judicial Mendoza en los autos n° 1017173 caratulados: ANTEST S.A. P/ QUIEBRA INDIRECTA el día 16 DE AGOSTO DE 2.022 A LAS 09:00 hs. para que tenga lugar la SUBASTA EN SOBRE CERRADO de los 8 lotes de bienes compuestos por cantidades de unidades aproximadas LOTE 1: 210 Acolchados diversas medidas; base: \$ 120.000,00; LOTE 2: 130 Zapatillas a estrenar; 65 Jeans, 27 Bolsos de mama varón, 3 bolso de mama de tela; base: \$ 80.000,00; LOTE 3: 30 Funda colchón; 12 Alfombras antideslizante baño; 20 Almohadones distintos tamaños; 28 Manteles diversos diseños; 150 Borlas sujeta cortinas; 20 Juego de sábanas diversas medidas; 4 bolsones de telas varias; 28 Manteles Tropicales; 9 Juegos de ganchos p/cortina de baño; 4 Batas de baño distintos tamaños; 4 Frazadas para cuna; 2 Alfombras antideslizante;

8 Cortina de Cocina estilo romana; base: \$ 100.000,00 ; LOTE 4: 23 Secarropas marca Axel ; 13 Estufas eléctricas marca AXEL ; 4 Caloventores diversas marcas ; 23 Ventiladores distintos modelos y marcas; 1 Panel radiante halógeno marca Liliana; 4 planchas para ropa distintas marcas; base: \$ 115.000,00; LOTE 5: 4 Parlantes mod. DJP20 Philco; 2 parlantes portátiles Noblex; 1 Parlante portal Philco; 2 Radios eléctricas marca Suzika; base: \$ 6.000,00; LOTE 6 : 6 Cafeteras eléctricas marcas varias; 1 Anafe eléctrico marca Winco 1000 watts; 3 Licuadoras marcas varias; 2 Tostadoras eléctricas marcas varias; 1 Picadora de carne eléctrica Moulinex; 1 Sartén eléctrico marca Atma; 22 Pavas eléctricas distintas marcas y modelos; 1 Parrilla eléctrica marca Atma; 2 Multiprocesadora marca Winco; Batidores de mano distinta marcas; base: \$ 35.000,00; LOTE 7: 1 Mueble de escritorio; 4 Estanterías de madera; 1 mesa de luz blanca; 2 monitores Samsung distintos tamaños; 8 CPU usadas de distintas Marcas; 2 Estabilizadores de corriente; 1 impresora de códigos común-laser; 1 impresora usada laser; 3 controladores fiscales; 2 sillas usadas; 1 Tablet PC 7" marca Ken Brown; base: \$ 6.000,00; LOTE 8: 16 Maquinas cortadora de pelo y barba distintas marcas y modelos; 1 Depiladora marca Gamma; 32 Afeitadoras eléctricas distintas marcas; 3 Planchas para pelo distintas marcas; base: \$ 40.000,00, en el estado en que se encuentran la que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sitio en Calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza; y se realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del C.P.C.C.T. y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal y en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 9:00 hs. DEL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2.022. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de la propuesta mediante depósito judicial en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado, indicando en el exterior del sobre el número del lote por el cual ofertan (LOTE 1, 2, 3 o 4) (art. 277 ap. I) C.P.C.C.T.). Datos: (Sucursal n° 3576, n° de cuenta 9923434678; CBU: 0110606650099234346788; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70188217980). No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) C.P.C.C.T.). Quien resulte adquirente deberá pagar en dinero en efectivo en pesos argentinos el precio total de compra, el 10% por la comisión del martillero, el 1,5% por impuesto fiscal e IVA 10,5% (art. 276 CPCCT.). Los adquirentes deberán hacerse cargo de todos los gastos de retiro y traslado de los bienes. Exhibición 28/07 de 15:00 a 16 HS calle Bandera de los Andes 376 galpón D4 , San José, Guaymallén Informes: Juzgado autorizante o Martillero, no aceptándose reclamos posteriores, Comandante Fossa 97, ciudad TEL. 155 431051.

C.A.D. N°: 25425 Importe: \$ 2064  
18-19/07/2022 (2 Pub.)

(\*)

Gretel Mayra Koiv martillera enajenadora matrícula 2972 rematará por orden del Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Secretaria única. Primera circunscripción judicial poder judicial Mendoza en los autos n° 1017174 caratulados. BIANCO MENDOZA S.A. P/ QUIEBRA INDIRECTA el día 16 DE AGOSTO DE 2.022 A LAS 10:30 hs. Se SUBASTARÁ EN SOBRE CERRADO el RODADO de titularidad de la fallida Marca MERCEDES BENZ, MODELO SPRINT310D/ F3550, Año: 1998, dominio CKR-213 Tipo: FURGON 3550 Marca Motor: MERCEDES BENZ Nro. Motor: 632.999-10-506469 Marca Chasis: MERCEDES BENZ Nro. 8AC690331WA523708, base: \$ 1.000.000; en el estado en que se encuentran la subasta tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sitio en Calle San Martín 322 planta baja, Ciudad, Mendoza; y se realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del C.P.C.C.T. y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal y en la página web del Poder judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 10:30 hs. DEL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2.022. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la

base en garantía de la propuesta mediante depósito judicial en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado. Datos cuenta bancaria: (Sucursal n° 3576, cuenta n° 9938129637 CBU: n°0110606650099381296372; cuit cuenta 70188218413, cod. Juzgado 52073440030. Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario.(arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) C.P.C.C.T.). Quien resulte adquirente deberá pagar en dinero en efectivo pesos argentinos el 10% por la comisión del Martillero, 4,5% impuesto fiscal, IVA 10,5%, completar el monto correspondiente al 10% de seña y depositar el saldo del precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) C.P.C.C.T.). Deudas y gravámenes actualizables al momento de su efectivo pago: ATM: \$ 23.059,68 al 23/02/2022, MULTAS F251948\$7016,47 Embargos vigentes al 24/02/2022: Fecha de Cumplimiento: 21/05/2022. Fecha de Inscripción: 21/05/2019 Monto: \$ 100000 Caratula: ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS CONTRA BIANCO MENDOZA SA POR EJECUCIÓN FISCAL (AUTOS 22282/A). JUZGADO FEDERAL N° 2 SECRETARÍA TRIBUTARIA MENDOZA ; Fecha de Cumplimiento: 03/09/2022 Fecha de Inscripción: 03/09/2019 Monto: \$ 100000; Caratula: ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS CONTRA BIANCO MENDOZA S.A. POR EJECUCIÓN FISCAL (AUTOS N° 861/B2017) JUZGADO FEDERAL N° 2 SECRETARÍA TRIBUTARIA MENDOZA, Fecha de Cumplimiento: 27/11/2022 Fecha de Inscripción: 27/11/2019 Monto: \$ 300000 ;Caratula: FISCO NACIONAL AFIP C/BIANCO MENDOZA S.A. P/EJECUCIÓN FISCAL (AUTOS N° FMZ 46463/17/B) JUZGADO FEDERAL N° 2 MENDOZA, Fecha de Cumplimiento: 12/12/2022. Fecha de Inscripción: 12/12/2019 Monto: \$ 350000; Caratula: "FISCO NACIONAL AFIP C/ BIANCO MENDOZA S.A. P/ EJECUCION FISCAL (AUTOS N° FMZ 34587/17/A)" JUZGADO FEDERAL N° 2 MENDOZA, Fecha de Cumplimiento: 12/11/2023 Fecha de Inscripción: 12/11/2020 Monto: \$ 330000; Caratula: FISCO NACIONAL AFIP C/ BIANCO MENDOZA SA P/ EJECUCION FISCAL (AUTOS N° FMZ 40036/18/A) SEGUNDO JUZGADO FEDERAL, SECRETARIA TRIBUTARIA "A" MENDOZA. Informes y deudas, agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defectos de los mismos. La posesión del rodado será entregada una vez inscripto el mismo a nombre del adquirente, quien tendrá a su cargo la tramitación y gastos de inscripción de estos. Exhibición 28/07 de 16 a 17 HS calle Bandera de los Andes 369 , San José, Guaymallén. Informes: Juzgado autorizante o Martillero, no aceptándose reclamos posteriores, Comandante Fossa 97, ciudad TEL. 155 431051.

C.A.D. N°: 25426 Importe: \$ 5160  
18-19-20-21-22/07/2022 (5 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido CARLOS ENRIQUE PACHECO, fallecido el 19-12-1975 de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de Osario municipal a galería:19, nicho:514, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_6391449 Importe: \$ 216  
18-19-20/07/2022 (3 Pub.)

(\*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido ROBERTO ROSALES, fallecido el 28-10-1983 de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO; de galería: 41, nicho: 264 a galería: 19 nicho: 398, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: 06429547 Importe: \$ 216  
18-19-20/07/2022 (3 Pub.)

EX-2018-03365984-GDEMZA-IGS#MSEG, y su Vinculado N° EX-2018-02627102-GDEMZA-DADM#MSEG Visto el contenido de los presentes antecedentes en el cual se tramita el recupero por incumplimiento de Ley 6722/99 por el COMISARIO INSPECTOR P.P. ® DANIELEDUARDO ARENAS CÓRDOBA; D.N.I. N° 13296895, remito a Ud. los presentes a fin de que proceda a la notificación mediante publicación por Boletín Oficial de Mendoza de la Resolución N° 51/2022 de fecha 24 de junio de 2022, la que en su parte pertinente dice: Mendoza, 24 JUN 2022. RESOLUCIÓN N° 51/2022. VISTO el Expediente Principal N° EX-2018-03365984-GDEMZA-IGS#MSEG, y su Vinculado N° EX-2018-02627102-GDEMZA-DADM#MSEG, y; CONSIDERANDO: Que mediante las citadas actuaciones se instruyó Información Sumaria Administrativa al COMISARIO INSPECTOR P.P. ® DANIEL EDUARDO ARENAS CÓRDOBA; Que en el documento adjunto de la Nota de Orden N° 2 obra el Preventivo, de fecha 08 de octubre de 2.018, en el cual se indica que en fecha 28 de agosto de 2.018 se hizo presente el Comisario Inspector Daniel Eduardo Arenas Córdoba, hoy retirado, en la sede de la Comisaría 7°, manifestando que había extraviado una tonfa policial marca Tech Police con sucorrespondiente porta tonfa y un juego de esposas marca Alcyon serie N° 3185 con dos llaves, ignorando el momento y lugar del extravío; Que en Nota de Orden N° 52 obra la Resolución N° 193/19, de fecha 18 de octubre de 2.019, por la cual el Jefe de la Policía Distrital de Seguridad Seis resolvió sancionar al COMISARIO INSPECTOR P.P. ® DANIEL EDUARDO ARENAS CÓRDOBA con dos días de suspensión laboral, debidamente notificada según surge de la constancia agregada en la Nota de Orden N° 89; Que la conducta del funcionario fue encuadrada bajo el marco legal del artículo 43 inciso 21 de la Ley N° 6.722 que dispone entre los deberes esenciales del personal policial el de “velar por la conservación de los bienes del Estado y de los terceros que se pusieren bajo su custodia y reparar los daños que sufrieren por su culpa o dolo”; Que en Nota de Orden N° 95 y 105 se informa desde la División Arsenales del Ministerio de Seguridad que los elementos objetos de estas actuaciones no han sido habidos; Que en Nota de Orden N° 99 y 109 se informa desde la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad que el costo de reposición del juego de esposas ascendería a PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$7.500,00) y el de la tonfa con su porta tonfa a PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 30/100 (\$ 3.821,30), lo que hace un costo total de reposición de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 30/100 (\$ 11.321,30); Que por las consideraciones expuestas, resulta procedente formular el cargo de deuda al COMISARIO INSPECTOR P.P. ® DANIEL EDUARDO ARENAS CÓRDOBA, C.U.I.L. N° 20-13296895-1, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes, para el resarcimiento económico del daño patrimonial que ha sufrido el Estado. Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: Artículo 1º) Emplazar al COMISARIO INSPECTOR P.P. ® DANIEL EDUARDO ARENAS CÓRDOBA, C.U.I.L. N° 20-13296895-1, para que en el término de diez (10) días, plazo previsto en el Artículo 160º de la Ley N° 9.003, abone la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 30/100 (\$ 11.321,30). Artículo 2º) Se labrará en la Oficina de Recupero el Acta correspondiente, la cual podrá consensuar el modo de pago teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la Dirección de Administración. En el caso de que la emplazada se presente fuera del término ut supra indicado, se procederá a la actualización de la suma adeudada conforme al valor actualizado del bien que se reclama, o a la aplicación de la tasa de interés activa del Banco Nación, según corresponda. Artículo 3º) Encomendar a División Tesorería la recepción del monto a abonar, o en caso de corresponder, a la División Liquidaciones a realizar el descuento por bono de haberes. Artículo 4º) Remítase a la Jefatura Distrital VI, a efectos de notificar al COMISARIO INSPECTOR P.P. ® DANIEL EDUARDO ARENAS CÓRDOBA, del contenido de la presente Resolución, la cual deberá ser transcripta íntegramente, anoticiándolo que dispone de un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de notificación, para interponer Recurso de Revocatoria (Art. 177 y 178, Ley N° 9.003) o Recurso Jerárquico (Art. 179, 180, 181 y 182, Ley N° 9.003), según corresponda. Artículo 5º) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.” Fdo. Mgter. Marcelo Penutto, Director General de Administración. Se le hace saber al interesado que a los efectos de comparecer en esta Oficina de Recupero, el interesado deberá solicitar previamente turno al teléfono 4499494. Se le informa que se efectuará actualización del monto de la Resolución mencionada ut supra, en virtud del cálculo de intereses correspondientes al pago fuera de término de la misma.

S/Cargo  
15-18-19/07/2022 (3 Pub.)

---

A Herederos de MUNAFO BLAS. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-4832143. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: 06428783 Importe: \$ 240  
14-15-18-19-20/07/2022 (5 Pub.)

---

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del /a Sr./a. GONZALEZ JUAN ISIDRO, DNI 13.600.488, por reclamo de indemnización y haberes pendientes por fallecimiento, Art 33 Dec 560/73, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.

S/Cargo  
13-15-18-20-22/07/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OROZCO TERESA SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222013

Boleto N°: ATM\_6423146 Importe: \$ 120  
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VALENZUELA PEREZ VIVIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222012

Boleto N°: ATM\_6423158 Importe: \$ 120  
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SALAZAR RAUL IGNACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222015

Boleto N°: ATM\_6423251 Importe: \$ 120  
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHIRIVINO HUGO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222014

Boleto N°: ATM\_6423258 Importe: \$ 120  
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

---

A herederos de MALITTO CARLOS ALBERTO, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados. Art. 33°. Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal. Expte. EE-11.656-2021. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales- 5º Piso. Firmado: Dra. Marcela Amarillo. Directora.

Boleto N°: ATM\_6423356 Importe: \$ 360  
08-12-14-18-20/07/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TORRES ELSA FILOMENA TERESA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222017

Boleto N°: ATM\_6424262 Importe: \$ 120  
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLARRUEL ANTONIO LINO  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212279

Boleto N°: ATM\_6409914 Importe: \$ 120  
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA ROBERTO GERARDO  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222001

Boleto N°: ATM\_6413814 Importe: \$ 120  
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTRO ALBERTO FAUSTO  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222004

Boleto N°: ATM\_6416006 Importe: \$ 120  
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OCHOA ELSA MARGARITA Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222005

Boleto N°: ATM\_6416060 Importe: \$ 120  
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BALLESTER FEMENIA JOSE Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222006

Boleto N°: ATM\_6416093 Importe: \$ 120  
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CALDERARO ALDO Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222008

Boleto N°: ATM\_6419985 Importe: \$ 120  
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PICO GLADYS NORMA Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222009

Boleto N°: ATM\_6420071 Importe: \$ 120  
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DIEZ LITA AURORA Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222010

Boleto N°: ATM\_6420089 Importe: \$ 120  
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de DEMARIA ROSA ISABEL Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222011

Boleto N°: ATM\_6423083 Importe: \$ 120  
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SKLATE ABEL DOMINGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222016

Boleto N°: ATM\_6424263 Importe: \$ 120  
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VIÑOLO RICARDO URBANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222007

Boleto N°: ATM\_6424309 Importe: \$ 120  
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA ENRIQUE JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222002

Boleto N°: ATM\_6424411 Importe: \$ 120  
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BERGARA JUAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222018

Boleto N°: ATM\_6424428 Importe: \$ 120  
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DAMBROSIO JOSE LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222020

Boleto N°: ATM\_6424430 Importe: \$ 120  
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VARGAS OSVALDO OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222019

Boleto N°: ATM\_6424437 Importe: \$ 120  
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LOBOS ALBERTO JESUS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222021

Boleto N°: ATM\_6424716 Importe: \$ 120  
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FREITES LILIA ARGENTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Gerente Siniestro. 1222022

Boleto N°: ATM\_6424717 Importe: \$ 120  
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SILVESTRINI CORINTI ANTONIO ISIDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222023

Boleto N°: ATM\_6426168 Importe: \$ 120  
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DONOSO NILDA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222025

Boleto N°: ATM\_6428006 Importe: \$ 120  
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FIORENZA FELIPE JORGE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222026

Boleto N°: ATM\_6428016 Importe: \$ 120  
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de TORRES ELISA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222027

Boleto N°: ATM\_6428057 Importe: \$ 120  
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de NUÑEZ CARLOS NOEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222003

Boleto N°: ATM\_6428188 Importe: \$ 120  
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

A Herederos de ZUÑIGA ADALBERTO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-4802142. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_6428258 Importe: \$ 240  
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 1646,23m 2 , de JORGE KOST, Agustín Alvarez N°757 – Ciudad – General Alvear . EE-30184-2022. Julio 25 Hora 14:00.

Boleto N°: 06428676 Importe: \$ 144  
18-19-20/07/2022 (3 Pub.)

(\*)

Ing. Agrimensor CARLOS A SOTO mensurará 82 HA 9415.09 m2 propietario ZELMIRA VON DER HEYDE DE PERALTA RAMOS pretendida por Roberto Juan Carlos Brizuela y Delia Beatriz Garay gestión titulo supletorio ley 14159 decreto 5756/58, Limites: Norte: carril Norte, Sur: S.A Angulo Agropecuaria e Inmobiliaria, Acceso este Ruta Nac 7, Luma SRL, Gustavo Marcelo Aguilar, Alberto Enrique Mora, Distrogaz Comercializadora S.A, Raúl Jorge Lioy, Cooperativa de Electrificación Rural Alto Verde y Algarrobo Grande Ltda. Este: Santecchia Motos SRL, Calle Miguez. Oeste: Calle Publica, La Nueva S.A, Cerámica Calabro S.A Y S.A Angulo agropecuaria e inmobiliaria. Calle Miguez esquina S-W Carril Norte Alto Salvador San Martín. Julio: 26 Hora: 17. Ex 04784184-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: 06428805 Importe: \$ 504  
18-19-20/07/2022 (3 Pub.)

(\*)

Ing. Mauro Jaliff mensurará 533.50m2 propiedad Gaudioso Palma – calle Bartolome Mitre 1061 – Ciudad – General Alvear – Julio 27 - Hora 12 – Ex2022-04826274-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_6429155 Importe: \$ 144  
18-19-20/07/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Carlos SAVOIA, Agrimensor, mensurará 375 m2, propiedad ANITA ELIAS DE RUIZ. Calle Cardenal Antonio SamoreN° 1762 – Villa Italia – Ciudad – San Martín. Julio: 26 Hora: 15:30. Expediente: EX-2022-04859255-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_6430818 Importe: \$ 144  
18-19-20/07/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Rubén Caro mensurará 500,00 m2 aproximadamente de VICENTE TIRENTI COSTA, ubicados en calle Dorrego N° 1354, Coronel Dorrego, Guaymallén. EX-2022-04808934-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Julio 26, hora: 15:00.

Boleto N°: ATM\_6431189 Importe: \$ 144  
18-19-20/07/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 450 m2, propietario OMAR ALBERTO BARAHONA, ubicación Colón 560, Centro, Godoy Cruz. Expediente: EX-2020-04712601-GDEMZA-ATM. Julio 26, hora 17:00.

Boleto N°: ATM\_6431192 Importe: \$ 72  
18-19-20/07/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 33.4009,26 m2, propietario GABRIEL MAYOL ALEMAÑI, ubicación los Pinos S/N°, 1720 m al este de calle Severo del Castillo, costado Norte, Rodeo del Medio, Maipú. Expediente: EX-2022-04712327-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Julio 26, hora 10:00.

Boleto N°: ATM\_6431194 Importe: \$ 144  
18-19-20/07/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Luis Alberto García, Agrimensor mensurará 393,36 m2, FRANCISCO VELASCO, calle Alberdi N° 249, 3ra. Sección, Ciudad, Capital, Mendoza. Julio 26, hora 9:00. EX-2022-04679262-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6431198 Importe: \$ 72  
18-19-20/07/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Fernando González, agrimensor, mensurará, aproximadamente 10003.10 m2 para Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propietario CIRIACO MARTIN, pretendida por FRANCISCO JORGE MARTIN, SILVIA RAQUEL GLADYS MARTIN, HECTOR FELIX MARTIN (1/3 C/U). Vallecitos s/n°, esquina Los Penitentes (N-W), Fray Luis Beltrán, Maipú. Julio 26, hora 17:30. Límites: Norte y Oeste, Ciriaco Martin; Sur, calle Vallecitos; Este, ferrocarril. EX-2022-04865806-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6431199 Importe: \$ 288  
18-19-20/07/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Fernando González, agrimensor, mensurará 277.90 m2, propietario JORGE BARRERA, Bandera de los Andes 1783, Nueva Ciudad, Guaymallén. Julio 26, hora 17.00. EX-2022-04865360-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6431209 Importe: \$ 72  
18-19-20/07/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Nelson Botta agrimensor mensurará 226,37 m2 para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propietario AMARANTO SEGUNDO ORTIZ, pretendiente ANTONIO REZ MASUD, calle Ricardo Rojas 561, San Francisco del Monte, Godoy Cruz. Límites: Norte, Pablo Rosales; Sur, Julio Benítez; Oeste, Juan Garassino; Este, Calle Ricardo Rojas. Julio 27, hora 11:00. EX-2022-04792686-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6431210 Importe: \$ 216  
18-19-20/07/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 679,16 m2, propietario ALFREDO HUMBERTO MARTINEZ y OTRA, Miyara 3190, Ciudad, Capital. EX-2022-04284843-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 26, hora 14:15.

Boleto N°: ATM\_6431218 Importe: \$ 72  
18-19-20/07/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 9775.77 m2 propiedad IGNACIO MOLINA, calle Gutierrez s/n°, costado Sur, 444.70 m Oeste Carril Costa Canal, Montecaseros, Alto Salvador, San Martín. EX-2022-04764210-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Julio 25, hora 9.00.

Boleto N°: ATM\_6431219 Importe: \$ 144  
18-19-20/07/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Luis Alberto García, Agrimensor mensurará 400 m2 Ad Corpus, Título Supletorio ley 14159 decreto 5756/58, de MARIA LUISA GARCIA de PARELLADA, SARA LEONOR GARCIA de PEREZ, ROSA ANGELICA GARCIA de CATULO, BLANCA ESTHER GARCIA de MOYANO, y JULIO CESAR, JOSE LUIS, JUAN CARLOS y RODOLFO MANUEL GARCIA RODRIGUEZ, propiedad pretendida por CARLOS DANIEL VELASCO y STELLA MARIS NAVARRO, calle José Federico Moreno Nro. 2039, 4ta. Sección, Ciudad, Capital, Mendoza. Límites: Norte, los pretendientes; Sur, Fidela Rodríguez; Este, Rosa Pérez; Oeste, calle José Federico Moreno. Julio 26, hora 10:00. EX-2022-04678826-GDEMZA -DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6431195 Importe: \$ 432  
18-19-20/07/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Carlos Leyes, agrimensor, mensurará 22.066,89 m2 propiedad EUDOSIA MORALES VILLARROY o VILLARRUEL, pretendida por SEBERO ARMANDO PALACIOS, obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58. Límites: Norte: Calle 25 de Mayo; Sur: Roberto Arrigo; Este: Manuel Morales Villarroy; Oeste: Juan Morales Villarroy. Ubicación: Calle 25 de Mayo s/n° (costado Sur), 500,00 m Este Calle Del Bajo. Julio 26, hora 16:30. EX-2022-04712840-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6431221 Importe: \$ 288  
18-19-20/07/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Jorge Cavichioli, mensurará aproximadamente 147,46 m2, parte de mayor extensión, para gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias de LEONZO AGUSTÍN AVILA, pretendida por SANTIAGO SEBASTIAN ALDABA. San Juan N° 2737, El Plumerillo, Las Heras. Límites: Norte y Este, Leonzo Agustín Avila; Sur, Eleonora Luna y Augusto Luna y Oeste, calle San Juan. Julio 26, hora 12:00. EX-2022-04799737-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6431224 Importe: \$ 288  
18-19-20/07/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Leandro Maulén, mensurará y unificará, Título I: 248,30 m2, Título II: 106,87 m2 de FERNANDO COLOME, Calle Lateral Sur, Acceso Este N° 1057, Coronel Dorrego, Guaymallén. Julio 26, hora 11:00. EX-2022-04729489-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_6431230 Importe: \$ 144  
18-19-20/07/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 20 ha., propiedad ALEJANDRO BARRO sita en Corredor Productivo, esquina Sur-Este, Los Volcanes S/N°, Villa Seca, Departamento Tunuyán. Julio 26, 2022, hora 15:00. EX-2022-04725076-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6431232 Importe: \$ 144  
18-19-20/07/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Rodríguez mensurará aproximadamente 445.05 m2 de ROMÁN CECILIA VERÓNICA, ubicada sobre calle Proyectada N° 2, 101,68 m hacia el Sur de Prolongación de calle Coronel Campos, costado Oeste, Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza. Julio 26, 14:00 horas. EX-2022-04699077-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6431234 Importe: \$ 216  
18-19-20/07/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensora Gloria Miranda mensurará 388,16 m2, propietaria ROSA ELVIRA ARANGUEZ. Julio A. Roca 44, Ciudad, Las Heras. Julio 26, hora 11:00. EX-2022-04793571-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6431235 Importe: \$ 72  
18-19-20/07/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 200.00 m2 (Parte de mayor extensión). Propietario ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES, FILIAL MENDOZA. Pretendiente MARCOS EZEQUIEL SANCHEZ. Gestión Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Ubicación: Calle Agatha Christie s/n°, Manzana 10 Lote 4, B° Mutual YPF. Carrodilla, Luján de Cuyo, Límites: Norte: Calle Agatha Christie, Sur, Este y Oeste: El Propietario. Julio 26, Hora: 11:00. Expediente EE-40583-2022.

Boleto N°: ATM\_6431229 Importe: \$ 288

---

---

18-19-20/07/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Jesús Miranda Agrimensor mensurará 1260 m2 propietario DANIEL ÁNGEL IRIGO, ubicada en Callejón comunero indivisión forzosa con salida a Calle Pueyrredón S/Nº, 492 metros al Oeste de calle Alzaga, costado Sur, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, se cita a Condóminos Interesados del callejón Comunero. Julio 26, hora 9.00. EX-2022-04713215-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6431239 Importe: \$ 216

18-19-20/07/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Eduardo Rodríguez, Ingeniero Agrimensor, mensurará 500.00 m2 Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propietario JUAN DOMINGO CITON, Pretendida por FERNANDO JOSÉ VALENZUELA, en Osvaldo Zurita s/nº, 100.00 m al Este de Calle Miguel Cerbero, El Carrizal, Lujan de Cuyo, Límites: Norte Luciana Soledad Miranda, Sur: Calle Osvaldo Zurita, Este: Aldo Olmedo, Oeste: Adelina Pasero de Estrella. EX-2022-04512483-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Julio 26, hora: 17:30.

Boleto N°: ATM\_6431244 Importe: \$ 288

18-19-20/07/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor David De Francesco mensurará y fraccionará 581,96 m2, propiedad de SIXTO MOYANO, ubicación Pedro Bataglia S/Nº, Esquina 9 de julio, Sur-este. EX-2022-04748292-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Julio 28, hora 16.00.

Boleto N°: ATM\_6431245 Importe: \$ 144

18-19-20/07/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Damián Ortego mensurará aproximadamente 323,00 m2. Propietario: UMANA MONELLO, VICENTE ANGEL. Ubicación: Calle Rizzo N° 556, Ciudad, Las Heras. Expediente Electrónico: EX-2022-04671140-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Julio 26, 17:00 horas.

Boleto N°: ATM\_6431246 Importe: \$ 144

18-19-20/07/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará, 773,44 m2, propiedad de OTTO LUIS DELANK SACHLEHNER y MARIA ALICIA CANO de DELANK, pretende VANESA ANDREA CARDONI, Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión Título Supletorio, Calle Del Cristo S/Nº, costado norte 60 m al este de calle Los Zorzaes, El Salto, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Límites: Norte y Este: Luis Héctor Fourcade, Sur: calle Del Cristo, Oeste: Juan Isaac Montes. Julio 26, hora 10:00. EX-2022-03548397-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6431251 Importe: \$ 288

18-19-20/07/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Orlando Di Giuseppe Ingeniero Agrimensor, mensurará 235 ha. 8663.93 m2, de SUCESION BARTOLO PATTI, ubicada en Ruta 40, Km N° 3237, a 1143.50 metros al sur de calle Battiston, costado este, Zapata, Tupungato. Julio 26, hora 10:00. EX-2022-03280436-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_6431254 Importe: \$ 144

18-19-20/07/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Castro Facundo mensurará 468,36 m<sup>2</sup>, propiedad de CARLOS GABRIEL REBMAN, ubicados en Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa con salida a calle Vieytes S/N° sobre su costado oeste, country liceo, manzana A, lote 27. Punto de reunión en calle Vieytes a 460 m al norte de calle Boedo, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza. Se cita a los condóminos interesados del pasaje comunero. Julio 26, hora 17.00. EX-2022-04753158-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6431258 Importe: \$ 288  
18-19-20/07/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 2.322,09 m<sup>2</sup>, propietario LA BARRIALINA SOCIEDAD ANONIMA, ubicada Calle Libertador General San Martín, costado Norte a 170 metros al Este de calle Democracia, Los Barriales, Junín, Julio 25, hora 11. Expediente EX2022-04487428- GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6431425 Importe: \$ 144  
18-19-20/07/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Exequiel Giménez, mensurará aproximadamente 175 m<sup>2</sup>, parte mayor extensión, para gestión de Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de BIVIANA DURAN DE GIL, pretendida por LUJAN RODRIGO MARTIN, ubicado en calle Lavalle s/n° a 28 metros al Oeste de calle Joaquín V. González, costado Norte, Distrito Villa Hipódromo, Departamento Godoy Cruz. Límites: Norte: José Miguel Ascar, Sur: calle Lavalle, Este: Nélide Viviana Nicotra, Oeste: Biviana Duran de Gil y Sosa Luis y Otro. EX-2022-04671143-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Julio 26, hora 17:30.

Boleto N°: ATM\_6431260 Importe: \$ 360  
18-19-20/07/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Enrique Bosch Agrimensor mensurará aproximadamente 160.000 m<sup>2</sup> parte de mayor extensión propiedad ESTADO NACIONAL ARGENTINO pretendida por JORGE ANGEL TRASLAVIÑA obtención título supletorio Ley 14159 Decreto 5756 / 58. Límites: Norte: María Angela Traslaviña, Sur: Estado Nacional Argentino, Este: Guillerma Perpetua Coz, Oeste: Estado Nacional Argentino. Ubicada Fundo enclavado con salida por servidumbre de tránsito a calle Pública s/n campo Estación y Manduca Uspallata Las Heras Julio: 26 hora 11.00. Punto de encuentro entrada al barrio Los 4 Elementos Expte. 2022-04893958

Boleto N°: ATM\_6431420 Importe: \$ 360  
18-19-20/07/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Damián Ortego mensurará aproximadamente 57ha 3.166,03m<sup>2</sup>. Propietario: GOBIERNO NACIONAL. Ubicación: desde intersección entre Ruta Provincial N° 92 y Ruta Provincial N° 97 a unos 6.000m al sur-oeste por Ruta Provincial N° 97, lado sur, Campo Los Andes, Tunuyán. Expediente Electrónico: EE-40145-2022. Día y hora: 26/07/2022 - 11:00hs. Fdo: Dr. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE jefe de departamento de despacho de superintendencia.

Boleto N°: ATM\_6432340 Importe: \$ 288  
18-19-20/07/2022 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 1646,23m<sup>2</sup>, de JORGE KOST, Agustín Alvarez N°757 –

---

Ciudad – General Alvear . EE-30184-2022. Julio 25 Hora 14:00.

Boleto N°: 06428674 Importe: \$ 144  
15-18-19/07/2022 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Jerónimo Toro, mensurará 573,00m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: JUAN FRED A. Pretendiente: MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ. Ubicación: Calle "M" y Calle Saturnino Rodriguez (esquina Nor-Este) – Alvear Oeste – General Alvear. Límites: Norte: MARTIN GERARDO MARQUINA Y GLADYS ESTER CANALES, Sur: CALLE "M", Este: JUAN FRED A, Oeste: CALLE SATURNINO RODRIGUEZ. EX-2022-04831667-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Julio 25 Hora 14.

Boleto N°: ATM\_6429151 Importe: \$ 288  
15-18-19/07/2022 (3 Pub.)

---

Jorge Da Forno, Agrimensor, mensurará aproximadamente 2.580,03 m2, propietaria: VERONICA ANALIA AGUIRRE. Ubicación Ruta Nacional 144 Esquina El Vencedor Esquina Noroeste, Cuadro Benegas, San Rafael, Julio 26, Hora: 08.- expte: 2022-04340546-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_6429154 Importe: \$ 144  
15-18-19/07/2022 (3 Pub.)

---

Enrique Guerra Ingeniero Agrimensor mensurará 272,72 m2 y cita a condóminos del callejón Comunero de Indivisión Forzosa, propiedad de CRISTIAN DARIO PONCE y OTROS, propiedad ubicada a 66 m al Oeste sobre dicho callejón, costado Sur, callejón ubicado a 70 m al Sur de calle Río Juramento, costado Oeste, Capilla del Rosario, Guaymallén. Julio 24, hora 10:00. EX-2022-04587030-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6429607 Importe: \$ 288  
15-18-19/07/2022 (3 Pub.)

---

Enrique Guerra Ingeniero Agrimensor mensurará 16 ha. 9308,70 m2, parte de mayor extensión, y cita a condóminos del callejón comunero de indivisión forzosa (Antonelli), propiedad de DOÑA MANUELA S.R.L., ubicado sobre el mencionado callejón a 800 m al sur de calle Santo Tomás de Aquino, costado Este, El Sauce, Guaymallén. Julio 24, hora 10:30. EX-2022-04097082-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6429614 Importe: \$ 216  
15-18-19/07/2022 (3 Pub.)

---

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 285,34m2, titular Sias, Alfredo, pretendida por Castillo, Julio Miguel, por trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en calle Las Piedras Blancas a 274,53m al Oeste calle La Gloria costado Norte, San José, Tupungato.- Expte: EX-2021-04843971-GDEMZA-DGCAT\_ATM, Julio 25 hora 10:00 Límites: Norte: Sias, Alfredo.- Sur: calle Las Piedras Blancas.- Este: Guajardo, Epifanio Alfredo.- Oeste: Sias, Alfredo.

Boleto N°: ATM\_6430839 Importe: \$ 288  
15-18-19/07/2022 (3 Pub.)

---

Agrim. Ana Farias mensurará 300.00 m2 aproximadamente, para gestión de Título Supletorio (Ley 14.159 Dec. 5756/58). Propiedad de CARMELO BEJARANO pretendido por Guanuco Evaristo y Maya Oscar Leonardo ubicados sobre costado norte de Calle El Alamo, 86.36 m al oeste de calle Coronado, Cordón del Plata, Tupungato. Límites: Norte y Oeste: con Sabatini Ana María y Sabatini Lilia Nora; Sur: con calle El Álamo; Este: con Elisabeth Aurelia Moya. JULIO 23, 10:30 hs. Expediente N° EX-2022-02971495-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

---

Boleto N°: 06428837 Importe: \$ 360  
14-15-18/07/2022 (3 Pub.)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, mensurará 1410,36 m2 Propietario MIGUEL ARMANDO PONCE Calle Teniente 1° Ibañez 2849 El Bermejo Guaymallén. Julio: 23 Hora 17 EX-2022-04842072- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_6428979 Importe: \$ 144  
14-15-18/07/2022 (3 Pub.)

Agrim. Pinna Ariel mensurará 400.00 m2 aproximadamente, para gestión de Título Supletorio (Ley 14.159 Dec. 5756/58). Propiedad de BESTANI HORACIO FOHET pretendido por Flores Tintilay Fernando ubicados sobre calle Los Cuatro, 296.00 m al sur de calle El Álamo o Ruta Provincial N° 96, Cordón del Plata, Tupungato (costado oeste). Límites; Noreste y suroeste: con Bestani Horacio Fohet; Sureste: con calle Los Cuatro; Noroeste: con PROAN SA PRODUCTOS ANDINOS. JULIO 23, 11:00 hs. Expediente N° EX-2022-04796867- GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: 06428826 Importe: \$ 360  
14-15-18/07/2022 (3 Pub.)

Luis Domínguez Barro, Agrimensor, mensurará aproximadamente 405 ha a Nombre de JOSÉ ALBERTO QUEZADA. Fundo enclavado con salida a Ruta Provincial N° 181 por huella de acceso, accediendo a la misma desde la intersección entre Rutas Provinciales N° 186 y 181, circulando por esta 9.323 metros al sur, hasta huella de acceso con coordenadas X= 6036666-Y= 2455440, transitando por la misma 4.670 m dirección Sur-Oeste, hasta coordenadas X= 6035794 - Y= 2451647. La Batra. Distrito Ciudad. Malargüe. Punto de Reunión: intersección de Ruta Nacional 40 y Provincial 186. Ciudad Malargüe. Julio: 23 Hora: 11:00. Expediente: EX-2022-01418080-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6428987 Importe: \$ 432  
14-15-18/07/2022 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867. La Sra. Elvira Baños D.N.I. Nro 4.116.508 y CUIL Nro. 27-04116508-7 informa transferencia de Fondo de Comercio a favor de la Sra. Marcela Alejandra Zamora D.N.I. Nro 21.375.734 y CUIL Nro. 27-21375734-8 de un local comercial destinado al rubro Agencia de Quiniela con Nro de cuenta/ habilitación municipal 1991-V-010077, ubicado en domicilio calle Perito Moreno 168 (también 170) del departamento Godoy Cruz, Provincia MENDOZA. Para reclamos de Ley se fija el domicilio en calle Perito Moreno 168, Godoy Cruz, Provincia MENDOZA.

Boleto N°: ATM\_6428685 Importe: \$ 720  
14-15-18-19-20/07/2022 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**GRUPO NUEVA VISION S.A.** Comunica que por resolución del directorio de fecha 12 de Marzo de 2020 se procedió a realizar el traslado de Sede Social a calle Miller 587 – Dorrego – Guaymallén - Mendoza.

Boleto N°: ATM\_6423170 Importe: \$ 48  
18/07/2022 (1 Pub.)

(\*)

**MOXON ARGENTINA S.A.** – Se hace saber a los efectos de su inscripción que MOXON ARGENTINA S.A. por acta de asamblea general ordinaria unánime realizada el día 15 de mayo de 2022 procedió a elegir un nuevo directorio con el mandato por tres ejercicios quedando integrado por: Presidente **DIEGO**

NICOLAS CANET, D.N.I. 21.369.691 y director suplente la Sra. AGUSTINA DRAGONETTI, DNI 31.286.386

Boleto N°: ATM\_6426158 Importe: \$ 96  
18/07/2022 (1 Pub.)

(\*)

Ley N° 19550. **PUBLICIDAD SARMIENTO S.A.** 1) COMUNICACIÓN de MODIFICACION DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL. 2) REFORMA DEL ART. 1 DEL ESTATUTO SOCIAL.- Se comunica que por Acta de Asamblea Extraordinaria del 24 de junio de 2022 Publicidad Sarmiento S.A resolvió modificar la denominación social y reformar el art. 1ª del Estatuto el que queda redactado así.: "ARTICULO PRIMERO". Queda constituida una sociedad anónima, con la denominación de "OSP Sociedad Anónima" originalmente denominada Publicidad Sarmiento S.A, sujeta al presente Estatuto, a la Ley General de Sociedades N°19550 y a las disposiciones legales vigentes. La Sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción del Departamento Capital, Provincia de Mendoza, pudiendo además establecer sucursales, representaciones o agencias dentro o fuera del país, en la forma que determine el directorio".

Boleto N°: 06429525 Importe: \$ 192  
18/07/2022 (1 Pub.)

(\*)

**EQUIPOS DINAMICOS S.R.L.** Comuníquese por CONVENIO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES de fecha 07 de marzo del 2022 que se procedió a la venta de cuotas sociales. El Sr Maldonado Gustavo Alfredo DNI 22.198.360 cede a Maldonado Maximiliano José DNI 37.965.931, 100 (cien) cuotas sociales que representan el 50% del capital social y el Sr. Maldonado Sergio Fabián DNI 24.644.562 cede a Maldonado Jorge Ernesto DNI 17.375.058, 100 (cien) cuotas sociales que representan el 50% del capital social. El capital de la sociedad queda conformado de la siguiente manera: Maldonado Maximiliano José adquiere 100 cuotas sociales que representan el 50% del capital social y el sr. Maldonado Jorge Ernesto adquiere 100 cuotas sociales que representan el 50% del capital.

Boleto N°: ATM\_6430863 Importe: \$ 168  
18/07/2022 (1 Pub.)

(\*)

**ACTA COMPLEMENTARIA DE FÁBRICA DE ATAQUES IRIARTE ESPECIALISTAS S.A.S.** Comuníquese que en fecha 06 de Julio de 2022 mediante Acta Complementaria de subsanación y ratificación con firmas certificadas ante notario público, se procedió a modificar el ARTÍCULO QUINTO y la CLÁUSULA SEGUNDA, quedando redactados de la siguiente forma "QUINTO. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien MIL (\$100.000.-) y está representado por mil (1000) acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos Cien (\$ 100.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la Reunión de Socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. CLÁUSULA SEGUNDA. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El único socio suscribe totalmente el capital social de Pesos Cien Mil (\$100.000.-) y está representado por mil (1000) acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos Cien (\$ 100.-) de Valor Nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integrando el 25 % del capital social en este acto, es decir la suma de Pesos Veinticinco Mil

(\$25.000) en efectivo.”

Boleto N°: ATM\_6431281 Importe: \$ 480  
18/07/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.** Por Resolución de Asamblea Ordinaria Unánime de accionistas de fecha 10 de Setiembre de 2021, se conformó el nuevo directorio de la sociedad: Director Titular: el señor Sr. Fernando Mirotti, DNI 14.131.107, quien ejercerá la presidencia. Director suplente: el Sr. Jorge Roberto GARCIA SALAZAR, DNI 14.041.147.

Boleto N°: ATM\_6431628 Importe: \$ 72  
18/07/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**ABUELO PEPE S.A.** Hace saber que por decisión de la Asamblea General Ordinaria del 12 de julio de 2022 decidió elección de directores y distribución de cargos. Mandato por tres años. Presidente: Enrique Raúl GIMENEZ, DNI: 16.459.267, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de julio de 1.963, casado, de ocupación comerciante, domiciliado en Juan Pobre 892, B° Dalvian, Ciudad, Provincia de Mendoza y el Director Suplente: Daniel Luis Gimenez, DNI: 12.897.533, de nacionalidad argentina, nacido el día 26 de Diciembre de 1.958, casado, de ocupación comerciante, domiciliado en Cerro Chimenea 796, B° Dalvian, Las Heras, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: 06431339 Importe: \$ 144  
18/07/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**LOGISTICA CUYO S.A.** De conformidad con el art. 10, apartado b), de la Ley N° 19.550 (t.o. 1984) y Art. 60 de la LSC .Se comunica que, según Acta de Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 18 de abril de 2022, se procedió a la aceptación de la renovación del Directorio en funciones, por mandato vencido y a la continuidad del mismo, conforme al siguiente detalle: Directorio electo nuevo: Presidente y Primer Director Titular: WALTHER DANIEL MARTINEZ – D.N.I. 16.636.717, Cuit: 20-16636717-5, de nacionalidad argentina, nacido el 25/04/1963, de profesión comerciante, casado, con domicilio en, Barrio Pueyrredón, N° 760 Manzana D, Casa 19 Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, constituye domicilio especial en la sede social. Carril Urquiza N° 1.850 Guaymallén, Provincia de Mendoza, Vicepresidente y Segundo Director Titular: EDUARDO ALFREDO LUGEA – D.N.I. 14.736.531, Cuit: 20-14736531-5, de nacionalidad argentina, nacido el 03/04/1962, de profesión comerciante, casado, con domicilio en Barrio Solares de Gabrielli, calle Don Francisco N° 4421, Mayor Drumond, Lujan de Cuyo, Mendoza, constituye domicilio especial en la sede social. Carril Urquiza N° 1.850 Guaymallén, Provincia de Mendoza Director Suplente: EMILIANA MARTÍNEZ PERALTA, D.N.I. 40.787.544, Cuit: 27-40787544-9 de nacionalidad argentina, nacida el 09 de Noviembre de 1.997, soltera, de profesión Comerciante, con domicilio en, Barrio Pueyrredón, N° 760 Mzana D, Casa 19 Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, constituye domicilio especial en la sede social. Carril Urquiza N° 1.850 Guaymallén, Provincia de Mendoza. Duración del mandato del Directorio Electo, es de un (1) ejercicio económico, con vencimiento el 31/12/2022.-

Boleto N°: ATM\_6431358 Importe: \$ 384  
18/07/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**PONTONI HNOS S.A.** – A efectos de su inscripción informa que mediante Asamblea de fecha 22/03/2022, se ha procedido a designar autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: en el cargo de Director Titular y Presidente el Sr. Juan Orlando Arias, DNI 12.853.118, y al Sr. Juan Virgilio Pontoni, DNI 8.154.746, como Director Suplente. Ambos cargos han sido elegidos y

aceptados por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_6432142 Importe: \$ 96  
18/07/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**CAMP RODADOS S.A.S.:** Comunica que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 05 de agosto de 2021, aprobó por unanimidad el AUMENTO DE CAPITAL por la suma de Pesos UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 1.125.000,00), llegando el nuevo Capital a la suma de Pesos UN MILLON CIENTO SETENTA MIL (\$ 1.170.000,00) y el artículo cuarto del estatuto social queda redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de Pesos UN MILLON CIENTO SETENTA MIL (\$1.170.000,00), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1,00 (Pesos UNO) valor nominal cada una, de las cuales TRESCIENTAS CINCUENTA Y UN MIL (351.000) serán CLASE A con derecho a dos votos por acción y OCHOCIENTAS DIECINUEVE MIL (819.000) serán CLASE B con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.

Boleto N°: ATM\_6431363 Importe: \$ 384  
18/07/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**BIOSELENEX S.A. APERTURA SUCURSAL:** En Asamblea General Ordinaria del día 20 de abril 2022, se reunieron los Accionistas de BIOSELENEX S.A. en carácter unánime y se aprobó 1) Apertura de Sucursal en la Jurisdicción de la Provincia de Mendoza, 2) Se fija como domicilio social en la Provincia en calle Derinosky s/n esquina calle Duma, El Cepillo, San Carlos Provincia de Mendoza. 3) Designación de Representante Legal de la Sucursal al Sr. GUSTAVO ENRIQUE MARQUEZ DNI 20.346.808 CUIT 20-20346808-4.

Boleto N°: ATM\_6432175 Importe: \$ 120  
18/07/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**COMERCIALIZADORA DE HORTALIZAS S.A.:** Comunica que por Acta de Directorio de fecha 04/10/2021 y resolución de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 07/10/2021; se procede al aumento de capital de COMERCIALIZADORA DE HORTALIZAS S.A. quedando redactado el artículo 5° del Estatuto Social de la siguiente manera ARTÍCULO QUINTO: El capital social se establece en la suma de NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00) representado en NOVECIENTAS (900) ACCIONES de PESOS MIL (\$1.000,00.) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 y 212 de la Ley 19.550, y serán firmados por el presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que lo estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá.

Boleto N°: ATM\_6431385 Importe: \$ 288  
18/07/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**TERSAC INDUSTRIAL S.R.L.-** Comunica que en Asamblea General Extraordinaria Unánime del 11 de Agosto de 2021 se trato entre otros la aprobación de aportes irrevocables comprometidos en el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA UNÁNIME DEL 15 de enero de 2021 . Con el siguiente resultado: 1. Aprobación del Aporte: Los Socios Luís Daniel Gonzáles, de cuarenta y nueve (49) años de edad, nacido el 27 de junio de 1972, argentino, divorciado, de profesión contador, DNI 22.716.930 y domiciliado en Matienzo 2339, Pedro Molina, Guaymallén, Mendoza y la Socia Susana Mabel Gonzalez, de cincuenta y seis (56) años de edad, nacida el 19/10/1965, argentina, casada en segundas nupcias, de profesión comerciante, DNI 17.390.347 y domiciliada en Panamá 7356, Luján de Cuyo, Mendoza, ambos socios de la sociedad en partes iguales conforme Acta nro 23 del 30 de diciembre de 2014, protocolizada en Escritura nro 52, obrante a folio 159 Registro notarial 338 año 2014 escribana Silvina B. Marmolejo, de Capital Mendoza e inscripto ante DPJ mediante Resolución 371 del 24 de enero de 2022. quienes conforme ACTA 33 del quince (15) de enero de 2021 integraron la suma de pesos tres millones tres mil seiscientos cincuenta con 00/100 (\$3.003.650,00) cada uno, en consideración y ejercicio del derecho de acrecer, totalizando un aporte de pesos seis millones siete mil trescientos (\$ 6.007.300,00) con destino a formar parte del capital social de la empresa mediante la Futura emisión de cuotapartes en TERSAC INDUSTRIAL S.R.L., CUIT 30-70826045-0, inscripta bajo el nro. 5934, foja 5 del R.P.C.M. Puesto a consideración de la Asamblea se somete a deliberación la aceptación de la propuesta de capitalización en los montos y especie indicados precedentemente y se aprueba por unanimidad. 2. El capital social se fija en seis mil doscientas (6.200) cuotapartes que los socios suscriben en la forma que a continuación se detalla: el Sr. Luis Daniel Gonzalez con tres mil cien (3.100) cuotas sociales que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social y la Sra. Mabel Gonzalez con tres mil cien (3.100) cuotas sociales que ascienden y representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social, el cual se halla completamente integrado mediante transferencia a favor de la sociedad de los bienes consignados en el inventario realizado oportunamente. Esto a todos los efectos legales requeridos para la inscripción en DPJ de los aportes tratados precedentemente.

Boleto N°: ATM\_6432164 Importe: \$ 576  
18/07/2022 (1 Pub.)

(\*)

**AGUIFARMA S.A.** Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 09-05-2022 se designaron nuevas autoridades por los próximos tres períodos y por acta de Directorio N° 107 de fecha 10-05-2022 se efectuó la distribución de cargos que quedó conformada de la siguiente manera: Alejandro Gabriel Gorodisch (Presidente), Jerónimo José Bosch (Vicepresidente), Sebastián Martín Miranda, Nicolas Pedro Pichón Riviere (Directores Titulares), Gabriel Ignacio Marchione (Director Suplente). Todos ellos fijan domicilio especial a los efectos del Art. 256 de Ley 19.550 en calle Colón N° 359, 1° Piso, Ciudad de Mendoza. Asimismo comunica que por misma Acta de Asamblea se aprobaron de forma unánime los Estados Contables y Memoria correspondientes al ejercicio económico finalizado el día 31-12-2021.

Boleto N°: ATM\_6433109 Importe: \$ 168  
18/07/2022 (1 Pub.)

(\*)

**FARMACIAS DEL AGUILA S.A.** Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 09-05-2022 se designaron nuevas autoridades por los próximos tres períodos y por acta de Directorio N°107 de fecha 10-05-2022 se efectuó la distribución de cargos que quedó conformada de la siguiente manera: Alejandro Gabriel Gorodisch (Presidente), Jerónimo José Bosch (Vicepresidente), Sebastián Martín Miranda, Nicolas Pedro Pichón Riviere (Directores Titulares), Gabriel Ignacio Marchione (Director Suplente). Todos ellos fijan domicilio especial a los efectos del Art.256 de Ley 19.550 en calle Colón N°359, 1°Piso, Ciudad de Mendoza. Asimismo comunica que por misma Acta de Asamblea se aprobaron de forma unánime los Estados Contables y Memoria correspondientes al ejercicio económico finalizado el día 31-12-2021.

Boleto N°: ATM\_6433113 Importe: \$ 168  
18/07/2022 (1 Pub.)

(\*)

**AGIPAY S.A.** Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de mayo de 2022, se resolvió por unanimidad de los Socios el cambio del Domicilio de la sociedad Agripay S.A. a la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, fijando su domicilio social en calle Martínez de Rozas N° 86, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Asimismo, mediante la misma Acta, por decisión unánime de los Socios se modificó el Artículo 1 del Estatuto Social el cual quedó redactado de la siguiente manera: "CAPITULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO: ARTÍCULO 1° Denominación y domicilio: La Sociedad se denomina "Agripay S.A."; y tiene su domicilio en la provincia de Mendoza"

Boleto N°: ATM\_6432321 Importe: \$ 168  
18/07/2022 (1 Pub.)

## BALANCES

(\*)

### TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

#### MOVIMIENTO MENSUAL DEL TESORO - JUNIO 2022

Art. 128 inc. 8 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Ley 5747 y Decreto 3618/91

|                               | Junio             | Acumulado          |
|-------------------------------|-------------------|--------------------|
| INGRESOS                      | 39.534.980.719,36 | 202.314.842.944,15 |
| CORRIENTES                    | 39.297.728.259,72 | 189.986.748.313,65 |
| De origen provincial          | 14.352.059.807,09 | 81.916.604.960,71  |
| Tributarios                   | 10.532.681.197,77 | 58.655.597.653,82  |
| Regalías                      | 1.690.095.891,50  | 8.015.999.725,52   |
| Afectados                     | 1.378.100.811,39  | 6.931.732.502,28   |
| Otros Provinciales            | 751.181.906,43    | 8.313.275.079,09   |
| De origen Nacional            | 24.945.668.452,63 | 108.070.143.352,94 |
| Coparticipación Federal       | 17.045.147.760,93 | 71.349.149.566,99  |
| Afectados                     | 3.993.779.916,89  | 20.365.662.253,95  |
| Otros Nacionales              | 3.906.740.774,81  | 16.355.331.532,00  |
| DE CAPITAL                    | 237.252.459,64    | 12.328.094.630,50  |
| Portezuelo del Viento         | 232.100.177,45    | 11.898.522.075,25  |
| Resto Recursos de Capital     | 5.152.282,19      | 429.572.555,25     |
| EGRESOS                       | 35.685.504.574,46 | 175.817.297.128,93 |
| CORRIENTES                    | 33.357.372.271,30 | 154.648.631.954,60 |
| Personal                      | 16.636.979.091,72 | 76.026.327.892,16  |
| Bienes y Servicios            | 3.716.728.264,00  | 20.284.178.696,21  |
| Intereses y gtos. de la deuda | 2.521.379.308,32  | 8.342.481.213,00   |
| Transferencias                | 10.480.286.407,26 | 49.983.648.953,23  |
| Otros egresos corrientes      | 1.999.200,00      | 11.995.200,00      |
| DE CAPITAL                    | 2.328.132.303,16  | 21.168.665.174,33  |
| Bienes                        | 106.598.876,11    | 1.283.280.371,27   |
| Trabajos Públicos             | 951.503.422,73    | 4.463.950.025,30   |
| Otros egresos de capital      | 1.270.030.004,32  | 5.013.936.965,41   |
| Transferencias Fidec.         | 0,00              | 10.407.497.812,35  |

|                                      |                  |                   |  |
|--------------------------------------|------------------|-------------------|--|
| Portezuelo del Viento                |                  |                   |  |
| SUBTOTAL                             | 3.849.476.144,90 | 26.497.545.815,22 |  |
| Ingresos por financiamiento          | 285.555,00       | 928.767.183,70    |  |
| Egresos por financiamiento           | 851.669.346,81   | 4.786.966.753,92  |  |
| Amortización de la deuda consolidada | 851.669.346,81   | 4.778.872.517,37  |  |
| Otros egresos                        | 0,00             | 8.094.236,55      |  |
| DÉFICIT / SUPERAVIT DEL MES          | 2.998.092.353,09 |                   |  |
| RESULTADO ACUMULADO JUNIO 2022       |                  | 22.639.346.245,00 |  |

\* Los movimientos y saldos contables, reflejados en el presente informe, surgen de las registraciones que las distintas Jurisdicciones del Gobierno de la Provincia efectúan, durante el ejercicio, en el sistema contable (SIDICO). Constituyen datos provisorios a la fecha de la presente publicación.

\* \* Las registraciones contables y los ajustes de períodos anteriores quedan expuestos, conjuntamente, en la columna de "acumulado" del ejercicio corriente. Asimismo, las cifras de cada período mensual, se reflejan, por su importe debidamente ajustado, en el período correspondiente al de su ocurrencia, en el informe que se publica, discriminado mes por mes, en la página web de la TGP.

\*\*\* En ingresos de capital se expone la registración de fondos destinados al "Fideicomiso de Administración y pago para la ejecución de la obra "Aprovechamiento hídrico multipropósito Portezuelo del Viento y otras obras hídricas"

S/Cargo

18/07/2022 (1 Pub.)

## CONCURSO PÚBLICO

(\*)

### SOCIEDAD DE TRANSPORTE MENDOZA

SERVICIO DE LIMPIEZA PARA UNIDADES E INSTALACIONES DE STM METROTRANVIA Y PUNTERAS

APERTURA 26 DE JULIO A LAS 11:00 HS EN LA SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA

VALOR DEL PLIEGO SIN COSTO

ENTREGA DE PLIEGOS :OFICINA DE COMPRAS DE LUNES A VIERNES DE 08:00HS A 14:00HS

LUGAR DE ENTREGA DE SOBRES: OFICINA DE COMPRAS STM HASTA EL 22/07/2022 A LAS 12:00 HS

CONSULTAS: stmsaupet@gmail.com - teléfono 2613679747

Boleto N°: ATM\_6431648 Importe: \$ 192

18-19/07/2022 (2 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

EXPEDIENTE N° 2022-4594754-GDEMZA-SECOBYSERV#ALVEAR

Llámesese a Licitación Pública para el día 04 de Agosto de 2022 a las 11:00 horas, con el objeto de contratar la: "CONSTRUCCIÓN DE ASCENSOR PARA EDIFICIO MUNICIPAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA"; con provisión de materiales y mano de obra; según pliego de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado. Presupuesto Oficial \$ 6.103.688,00.- Valor del Pliego: \$6.103,68.- Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 7.30 a 12.30. Teléfono: 2625-426850

S/Cargo  
18-19/07/2022 (2 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR**

EXPEDIENTE N° 2022-04205222- -GDEMZA-SECOBYSERV#ALVEAR

Llámesse a Licitación Pública para el día 03 de Agosto de 2022 a las 11:00 horas, con el objeto de contratar la: "CONSTRUCCIÓN DARSENAS Y REFUGIO RUTA 143, GENERAL ALVEAR, MENDOZA"; con provisión de materiales y mano de obra; según pliego de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado. Presupuesto Oficial \$ 2.555.439,50.-Valor del Pliego: \$ 2.500,00.- Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 7.30 a 12.30. Teléfono: 2625-426850

S/Cargo  
18-19/07/2022 (2 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1197/2022

Expediente N°2022/1095/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 08/08/2022 HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.-

VALOR DEL PLIEGO: \$120.000.-

ASUNTO: "PROVISIÓN, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO URBANO DENTRO DEL EJIDO URBANO DE LA CIUDAD DE GODOY CRUZ Y LA CONCESIÓN DE LOS MISMOS PARA LA EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo  
18/07/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**HOSPITAL HUMBERTO NOTTI**

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesse a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Expte: EX-2022-04420736- -GDEMZA- HNOTTI#MSDSYD

Apertura: 28 de MAYO de 2022

Hora: 14:00

ADQUISICIÓN DE TRIPTARELINA f.a. DESTINADO AL SERVICIO DE FARMACIA

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
18/07/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

---

## AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: RECONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE ARROYO CLARO EN R. P. N° 14 TRAMO: PUENTE SOBRE RÍO MENDOZA – R.P. N° 61 DEPARTAMENTO MAIPÚ PROVINCIA DE MENDOZA.

EXPTE. N°: EX-2022-01202292

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 116.200.000,00

ALTERNATIVA OBLIGATORIA: \$ 110.390.000,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (4) MESES

VALOR DEL PLIEGO: \$ 116.200

DÍA DE APERTURA: 09/08/22

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

Rigen para la presente Licitación: Pliego General de Condiciones de la Licitación y Formación del Contrato, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) de la DPV Mendoza y las últimas disposiciones del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP).

La totalidad de la documentación licitatoria deberá ser presentada por los oferentes en formato papel y soporte informático (pendrive); ello implica: Sobre N°1 "Documentación"; Sobre N°2 "Propuesta Económica"; Comunicados Aclaratorios y Pliegos de la Licitación; debidamente firmados en todas sus fojas por el Proponente y su Representante Técnico.

Consulta de documentación: Los pliegos de bases y condiciones de la Licitación, podrán ser consultados en la página WEB de la Dirección Provincial de Vialidad en [www.vialidad.mendoza.gov.ar](http://www.vialidad.mendoza.gov.ar) sección Licitaciones.

Adquisición de documentación: Los pliegos de bases y condiciones, podrán ser adquiridos en División Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad de lunes a viernes de 7:00 hs a 13:00hs

Consultas: Todas las consultas y/o aclaraciones pertinentes al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, deberán ser remitidas al siguiente correo oficial: [jgiunta@mendoza.gov.ar](mailto:jgiunta@mendoza.gov.ar).

Recepción de propuestas: en Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Parque General San Martín Ciudad de Mendoza, el 09/08/22 hasta las 10:00 hs. Cabe destacar que todo el procedimiento Licitatorio estará regido por la normativa vigente de bioseguridad, establecida por el Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Apertura de propuestas: Sala de Reuniones del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Edificio Nuevo, Planta Alta – Ala Sur 09/08/22 a partir de las 10:00 hs

ADMINISTRACIÓN 15 DE JULIO DE 2022

S/Cargo

18-19/07/2022 (2 Pub.)

(\*)

**HOSPITAL HUMBERTO NOTTI**

## LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Expte: EX-2022-04470435- -GDEMZA - HNOTTI#MSDSYD

Apertura: 28 de MAYO de 2022

Hora: 15:00

ADQUISICIÓN ADQUISICION DE VIVERES (INFUSIONES ENDOBRADAS Y OTROS) PARA EL SERVICIO DE PROCESAMIENTO. DE ALIMENTOS

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web. [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

18/07/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Compra Directa Nro 3169

Motivo: Adquisición de camiones

Expediente Licitatorio N° 5339-2022

Presupuesto oficial: \$ 30.000.000,00

Apertura de Sobres: 29/07/22 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) / [www.lujandecuyo.gob.ar](http://www.lujandecuyo.gob.ar)

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

18-19/07/2022 (2 Pub.)

---

(\*)

### OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN DESTINADO A DIRECCIÓN GENERAL Y DEPENDENCIAS, CLÍNICA ODONTOLÓGICA, HOSPITAL PEDIÁTRICO A. FLEMING, HOSPITAL EL CARMEN, SEDES Y SUBSEDES DE ZONA CENTRO, VALLE DE UCO, ZONA ESTE Y ZONA SUR DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 55-LPU22

Expte.: 04350442 - EX - 2022

Fecha de apertura: 29-07-2022

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 4.670.640,00.-

Valor del Pliego: \$ 4.000,00.-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

18/07/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

---

## MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1144/2022. LLAMASE a Licitación Pública, para el día 04 de Agosto de 2022, a las ONCE (11:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA JOSÉ HERNANDEZ, EN EL DISTRITO DE BELGRANO, DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN, con destino a la Dirección De Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO con 29/100 ctvos. (\$17.878.474,29); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente Nº A-EE-9321-2022.- Pliego de Bases y Condiciones: en [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) –CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$17.879,-)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL TRESCIENTAS (1.300) U.T.M.

S/Cargo

18-19/07/2022 (2 Pub.)

---

(\*)

## MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 178/2022 para contratar lo siguiente: Objeto: "ALQUILER DE 5 CAMIONES REGADORES".

Expte: 21151/2022

Fecha de Apertura: 08/08/2022

Hora: 09:00Hs.

Precio Carpeta: \$ 26.400,00

Presupuesto Oficial: \$ 26.400.000,00

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú ([www.maipu.gob.ar](http://www.maipu.gob.ar))

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hacienda. y Administración: Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650

[www.maipu.gob.ar](http://www.maipu.gob.ar) - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

18/07/2022 (1 Pub.)

---

## MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1190

Motivo: Alquiler de camiones regadores

Expediente Licitatorio Nº 7745-2022

Presupuesto oficial: \$ 51.480.000,00

Apertura de Sobres: 08/08/22 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) / [www.lujandecuyo.gob.ar](http://www.lujandecuyo.gob.ar)

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

15-18/07/2022 (2 Pub.)

---

## DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

**AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN**

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra.

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/4-0163-LPU22

OBRA: REFACCIONES GENERALES Y PINTURA DE LAS INSTALACIONES DEL 4º DISTRITO MENDOZA DE LA D.N.V.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos treinta y dos millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 32.250.000,00) referidos al mes de mayo de 2022 y un Plazo de Obra de noventa (90) días hábiles.

GARANTÍA DE LA OFERTA: Pesos tres millones doscientos veinticinco mil con 00/100 (\$ 3.225.000).

APERTURA DE OFERTAS: 18 de agosto de 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema COMPR.AR (<https://compar.gob.ar>), portal electrónico de compras de bienes y servicios.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de julio de 2022 mediante el sistema COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>) portal electrónico de compras de bienes y servicios.

Boleto N°: ATM\_6424288 Importe: \$ 2640

14-15-18-19-20-21-22-26-27-28/07/2022 (10 Pub.)

---

**LEY 9355 (página 56 del anexo)**  
**TARIFAS DE PUBLICACIONES**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

**BOLETÍN OFICIAL**

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
  - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
  - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
  - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
  - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
  - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

**Recaudación:**

|                        |         |
|------------------------|---------|
| Saldo Anterior         | \$13820 |
| Entrada día 15/07/2022 | \$0     |
| Total                  | \$13820 |



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Hoja Adicional de Firmas  
Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETÍN OFICIAL N° 31662, FECHA 18/07/22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 78 pagina/s.